



PERIODICO OFICIAL

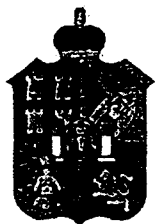
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE FEBRERO DE 2012	Suplemento 7243 E
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 29042

ACUERDO CE/2012/005



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2012/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES EN CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral administrará el servicio de radio y televisión que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
3. Que el artículo 68, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los Partidos Políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta ley.
4. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 69, dispone lo siguiente:

Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

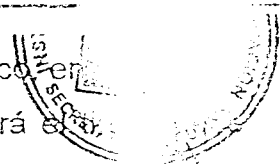
Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.

5. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que sirven de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO de la Ley Electoral, denominado "DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN", que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.
6. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 71, prevé que el Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.



7. De conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo actuará como Secretario Técnico de la citada Comisión.
8. Que el artículo 138, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejero Presidente establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
9. Que el día 31 de agosto del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria y entre otros asuntos, aprobó el acuerdo número CE/2011/005, mediante el cual integró la Comisión Permanente de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
10. Que en el actual sistema de Partidos Políticos, cuentan con registro a nivel nacional los siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.
11. Que con base en las constancias de mayoría entregadas por los Consejos Electorales Distritales y a las constancias de asignación proporcional entregadas por el Consejo Estatal, los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) y Nueva Alianza no alcanzaron el 2% de la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, necesario para mantener su registro, por tanto sólo tienen derecho al 30% igualitario para efectos de la asignación y distribución de tiempos y pautado en radio y televisión.
12. Que en la Décima Cuarta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, del Instituto Federal Electoral celebrada el catorce de octubre de dos mil once, fue aprobado el acuerdo número ACR/025/2011 **POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN APLICABLE A LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON**



JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, Cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Acuerdo

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los siguientes criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, con base en el cual los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los Partidos Políticos:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOCALES COINCIDENTES CON LAS FEDERALES

Los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los Partidos Políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

I. Respecto de las Precampañas locales, que coincidan con el proceso electoral federal

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los Partidos Políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local.

b) Durante el tiempo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o en el lapso que siga desarrollándose con posterioridad al término de la precampaña federal y hasta antes del inicio de la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, los Partidos Políticos gozarán de doce minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la precampaña local.

c) Cuando el periodo de precampaña local concorra con el periodo de campaña federal, los Partidos Políticos gozarán de siete minutos para la precampaña local y los treinta y cuatro minutos restantes se destinarán a la campaña federal, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión.

d) En caso de que la precampaña local tenga lapsos que se encuentren tanto en la hipótesis de los incisos a), b) y c), la autoridad local deberá presentar las propuestas de pautas para cada supuesto.

II. Respecto de las Campañas Locales que coincidan con el proceso electoral federal

En el lapso en que coincidan la campaña federal y la local, como lo apuntan los artículos 62, numeral 1 del código comicial y 21, numeral 1 del reglamento de la materia, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe este Comité, se destinarán quince minutos a la campaña local de los Partidos Políticos y veintiséis minutos a su campaña federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus propios fines y de otras autoridades electorales.

III. Criterios aplicables a las emisoras que cubrirán los procesos electorales del Distrito Federal y del Estado de México

Coincidencia de dos precampañas locales.

Cuando las emisoras obligadas a cubrir hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deban cubrir simultáneamente sólo dos precampañas locales, se destinarán doce minutos diarios para cubrir ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán seis minutos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y seis minutos diarios a la precampaña local del Estado de México.

Coincidencia de dos precampañas locales y la federal

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos precampañas locales y la precampaña federal**, se destinarán once minutos diarios para cubrir la precampaña federal de los Partidos Políticos y otros siete minutos diarios para atender a ambas precampañas locales por igual, es decir, se destinarán tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Distrito Federal y tres minutos con treinta segundos diarios a la precampaña local del Estado de México.

Coincidencia de dos campañas locales y la federal

Cuando las emisoras obligadas a participar en la cobertura de hasta tres procesos electorales, de conformidad con los catálogos que al efecto sean aprobados por el Comité de Radio y Televisión y publicados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **deban cubrir simultáneamente las dos campañas locales y la campaña federal**, se destinarán veintiséis minutos diarios para cubrir la campaña federal de los Partidos Políticos y otros quince minutos diarios para atender a ambas campañas locales por igual, es decir, se destinarán siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Distrito Federal y siete minutos con treinta segundos diarios a la campaña local del Estado de México.

IV. Que en el caso de precampañas y campañas federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma equitativa entre los Partidos Políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Asimismo, en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y ~~sean de~~ ~~los~~ ~~votos~~ ~~nulos~~ ~~y~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~partidos~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~hubieren~~ ~~alcanzado~~ ~~el~~ ~~número~~ ~~de~~ ~~votos~~ ~~mínimo~~ ~~requerido~~ ~~para~~ ~~conservar~~ ~~su~~ ~~registro~~ ~~o~~ ~~para~~ ~~tener~~ ~~derecho~~ ~~a~~ ~~perrogativas~~.

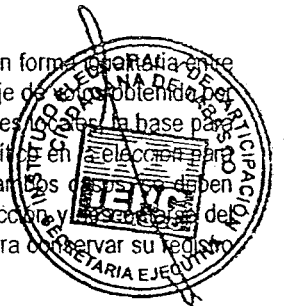
V. Por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste no coincida con la precampaña o la campaña federal, los cuarenta y ocho minutos diarios disponibles en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

VI. Por lo que respecta al periodo de intercampaña en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, cuando éste coincida con la precampaña o campaña federal, resultarán aplicables las reglas establecidas en la legislación electoral para la asignación de tiempos no coincidentes, por lo que en caso de precampañas federales se asignarán a los Partidos Políticos dieciocho minutos y en caso de campañas federales se asignarán a los Partidos Políticos cuarenta y un minutos.

VII. Durante el periodo en que las precampañas y campañas locales se desarrollen de forma coincidente con las precampañas y campañas federales, en los términos de lo establecido en los pasados incisos, los tiempos que les sean asignados serán fijos, en el entendido de que les corresponderá una misma franja horaria durante todos los días en que transcurran, con la finalidad de que exista claridad respecto de los casos en que se transmitirán promocionales locales y promocionales federales disminuyendo los márgenes de error en la operación necesaria para elaborar y acatar los pautados que sean aprobados por el Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO: De conformidad con el sorteo celebrado por este Comité de Radio y Televisión, respecto de los horarios en que se distribuirán los tiempos correspondientes a los procesos electorales federales y locales con jornada comicial coincidente, se determina que los consejos o institutos electorales estatales de las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal deberán elaborar su propuesta de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los Partidos Políticos con motivo de las precampañas y campañas, ajustándose a lo siguiente:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los Partidos Políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:



HORARIO	DESEMPEÑO
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, el tiempo que corresponde a los Partidos Políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que reparten los spots local conforme al catálogo que apruebe el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veinticinco minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
06:00:00 a 06:59:59	3	1	FEDERAL
		2	LOCAL
		3	FEDERAL
07:00:00 a 07:59:59	3	4	LOCAL
		5	FEDERAL
		6	LOCAL
08:00:00 a 08:59:59	3	7	LOCAL
		8	LOCAL
		9	LOCAL
09:00:00 a 09:59:59	3	10	LOCAL
		11	LOCAL
		12	LOCAL
10:00:00 a 10:59:59	3	13	FEDERAL
		14	FEDERAL
		15	FEDERAL
11:00:00 a 11:59:59	3	16	FEDERAL
		17	FEDERAL
		18	FEDERAL
12:00:00 a 12:59:59	3	19	LOCAL
		20	FEDERAL
		21	FEDERAL
13:00:00 a 13:59:59	3	22	AUTORIDAD
		23	FEDERAL
		24	LOCAL
14:00:00 a 14:59:59	3	25	FEDERAL
		26	LOCAL
		27	FEDERAL
15:00:00 a 15:59:59	3	28	LOCAL
		29	FEDERAL
		30	FEDERAL

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31
			32
		1	33
			34
		1	35
12:00:00 a 12:59:59	2	1	36
			37
		1	38
			39
		1	40
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41
			42
		1	43
			44
		1	45
14:00:00 a 14:59:59	2	1	46
			47
		1	48
			49
		1	50
15:00:00 a 15:59:59	2	1	51
			52
		1	53
			54
		1	55
16:00:00 a 16:59:59	2	1	56
			57
		1	58
			59
		1	60
17:00:00 a 17:59:59	3	1	61
			62
		1	63
			64
		1	65
18:00:00 a 18:59:59	3	1	66
			67
		1	68
			69
		1	70
19:00:00 a 19:59:59	3	1	71
			72
		1	73
			74
		1	75
20:00:00 a 20:59:59	3	1	76
			77
		1	78
			79
		1	80
21:00:00 a 21:59:59	3	1	81
			82
		1	83
			84
		1	85

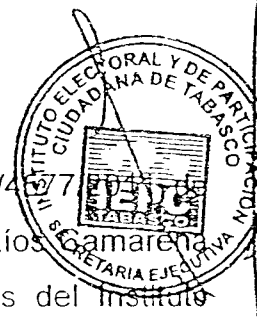
HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85
			86
		1	87
	3		88
		1	89
			90
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91
			92
		1	93
	3		94
		1	95
			96

c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampana federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2011, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevó a cabo a través de un sorteo público el orden que los Partidos Políticos ocuparán en el modelo de pauta que se utilizará para disponer de los tiempos oficiales. El orden que resultó del sorteo en que serán transmitidos los spots de radio y televisión de los Partidos Políticos son:

- 1.- PVEM
- 2.- Movimiento Ciudadano
- 3.- PRI
- 4.- PT
- 5.- PRD
- 6.- Nueva Alianza
- 7.- PAN.

14. Con fecha 29 de agosto se recibió oficio número DEPPP/STCRT/4677/2011, fecha 29 de agosto de 2011, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral mediante el cual solicita los parámetros para efectuar la distribución de los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho los Partidos Políticos en el Estado de Tabasco, como parte de sus prerrogativas. En respuesta, el Licenciado Alfonso Castillo Suárez, Presidente del Consejo Estatal de este órgano electoral mediante oficio número P/0791/2011, de fecha 03 de noviembre de



los corrientes dio cabal contestación a la información solicitada por el funcionario federal electoral antes mencionado.

15. Que con fecha 16 de enero de 2012, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria y dentro de otros asuntos aprobó el proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de distribución de tiempos y pautado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos en campañas electorales para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012.
16. Que mediante oficio número CRT/P/026-2012, de fecha 16 de enero de 2012, recibido en la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en la misma fecha, la Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió el proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de distribución de tiempos y pautado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos en campañas electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, para los efectos legales a que haya lugar.
17. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo, se aprueba la propuesta de distribución de los mensajes de campaña para el proceso electoral ordinario 2011-2012, así como la propuesta de asignación de pautado corrido vertical en radio y televisión a que tienen derecho los Partidos Políticos en campañas electorales para el año 2012, mismos que corren anexos al presente y forman parte íntegra del mismo, sin soslayar que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.

Segundo.- Tùrnese copia certificada del presente acuerdo al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

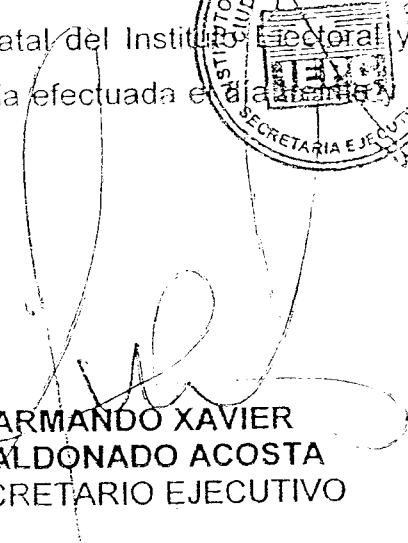
Tercero.- Se solicita respetuosamente a la Autoridad Administrativa Electoral Federal dentro de sus atribuciones, velar por la equidad en la asignación de los tiempos a que se refiere el presente acuerdo.

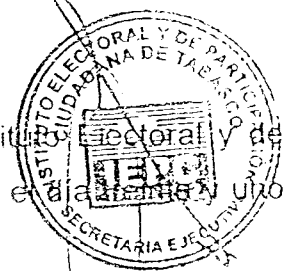
Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día trece de enero de enero del año dos mil doce.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



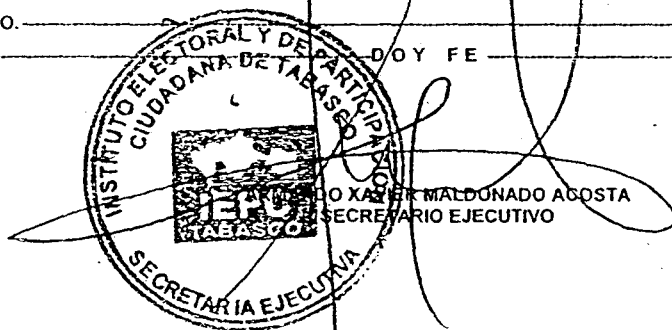
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. _____

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN CINCO FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/005 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES EN CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. _____

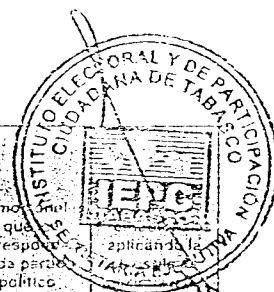
DOY FE _____



CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS SPOTS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

Del 14 de mayo al 27 junio campaña electoral en el estado de Tabasco coincidente con la federal

Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 seg. TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350						
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 30% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional	Promocionales que no corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales que no corresponden a cada partido político (A + C)
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	57	0.8571	46.7068	441	0.3792	458	458
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	57	0.8571	8.4990	80	0.3155	137	137
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	57	0.8571	38.0877	359	0.9287	416	416
PARTIDO DEL TRABAJO	57	0.8571	4.5493	42	0.9809	98	100
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	57	0.8571	2.1572	20	0.3856	77	78
PARTIDO NUEVA ALIANZA	57	0.8571	0.0000	0	0.0000	57	58
MOVIMIENTO CIUDADANO	57	0.8571	0.0000	0	0.0000	57	58
TOTAL	399	6.00	100.00	942	3.00	1341	1348



Modelo de pauta de partidos políticos para la campaña electoral en el estado de
Tabasco coincidente con la federal 2012

Periodo: 14 de mayo al 27 de junio de 2012

No. Spot/Días	14 MAY LUN	15 MAY MAR	16 MAY MIE	17 MAY JUE	18 MAY VIE	19 MAY SAB	20 MAY DOM	21 MAY LUN	22 MAY MAR	23 MAY MIE	24 MAY JUE	25 MAY VIE	26 MAY SAB
1	PRD	PRI	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD
2	PRI	PRD	PRI	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI
3	PVEM	PRI	PRD	PRI	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN
4	PRD	PVEM	PRI	PRD	PAN	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD
5	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	PAN	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI
6	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	PAN	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD
7	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	PT	PRD	PRI	PRD		PRI
8	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	PT	PRD	PRI	PRD	
9	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	
10	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	
11		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		
12	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	
13	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	
14	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	
15	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM
16	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD
17	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI
18	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN
19	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI
20	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PT	PRI	PRD	PT
21	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD
22	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PT	PRI
23	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PT
24	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD
25	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI
26		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN
27	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI
28	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD
29	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT
30	PRI	PRD	PRI	PRD		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI

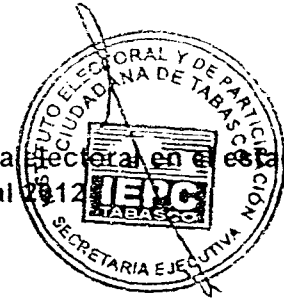
Modelo de pauta de partidos políticos para la campaña electoral en el estado de
Tabasco coincidente con la federal 2012

27 MAY DOM	28 MAY LUN	29 MAY MAR	30 MAY MIE	31 MAY JUE	01 JUN VIE	02 JUN SAB	03 JUN DOM	04 JUN LUN	05 JUN MAR	06 JUN MIE	07 JUN JUE	08 JUN VIE	09 JUN SAB	10 JUN DOM
PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD	MC	PRI	PAN	PRI	PRD
PRD	PRI		PRD	FRI	PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD		PRI	PAN	PRI
PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD		PRI	PAN
PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD		PRI
PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	
PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD
PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI
PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	
	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI	PRD
PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	PAN	PRI
PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI	
PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRD	PRI
PT	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI		PRI
PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD		PRI
PRI	PRD	PT	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI		PRI
PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN		PRI
PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD		PRI
PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN
PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD
PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI
PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD
PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM		PRI
PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM	
MC	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	MC	PRD	PRI	PVEM
PRD	MC	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI
PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD
PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	
PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD
PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI
PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	MC	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM

**Modelo de pauta de partidos políticos para la campaña electoral en el estado de
Tabasco coincidente con la federal 2012**

11 JUN LUN	12 JUN MAR	13 JUN MIE	14 JUN JUE	15 JUN VIE	16 JUN SAB	17 JUN DOM	18 JUN LUN	19 JUN MAR	20 JUN MIE	21 JUN JUE	22 JUN VIE	23 JUN SAB	24 JUN DOM	25 JUN LUN
PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD
PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI
PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN
PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD
PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI
PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD
PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI
PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM	
	PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM
PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD	PRI
PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD		PRD
PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD	
PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI	PRD
PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM	PRI
PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD	PVEM
PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PRD
PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN	PRI
PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI	PAN
PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT	PRI
PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD	PT
PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI	PRD
PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		PRI
PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	
	PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD
PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN	PRI
PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI	PAN
PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD	PRI
	PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT	PRD
PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI	PT
PRI	PRD		PRD	PRI	PVEM		PRI	PRD	PRI	PRD	PAN	PRI	PRD	PRI

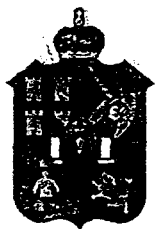
Modelo de pauta de partidos políticos para la campaña electoral en el estado de Tabasco coincidente con la federal 2012



26 JUN MAR	27 JUN MIE
PRI	PT
PRD	PRI
PRI	PRD
PAN	PRI
PRD	PAN
PRI	PRD
PRD	PRI
PRI	PRD
	PRI
PVEM	
PRI	PVEM
PRD	PRI
	PRD
PRD	
PRI	PRD
PVEM	PRI
PRD	PVEM
PRI	PRD
PAN	PRI
PRI	PAN
PT	PRI
PRD	PT
PRI	PRD
	PRI
PRD	
PRI	PRD
PAN	PRI
PRI	PAN
PRD	PRI
PT	PRD

as

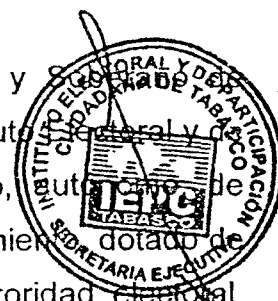
No.- 29043

ACUERDO CE/2012/006**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN****CE/2012/006**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREO EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS Y MEDIOS IMPRESOS DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
3. Que el artículo 68, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los Partidos Políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta Ley.



4. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 69, dispone lo siguiente:

Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos, candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en radio y televisión estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.



5. Que el artículo 84, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal en coordinación con el Instituto Federal Electoral y de acuerdo a los ámbitos de competencia, dispondrán de la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
6. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO de la citada Ley, denominado "DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN", que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo actuará como Secretario Técnico de la citada Comisión.

8. Que el artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece en su segundo párrafo fracción VI, inciso a) y b) que durante los procesos electorales en que se elija a Gobernador del Estado, las precampañas se llevarán a cabo del quince de febrero al día primero de marzo del año de la elección y no podrán durar más de quince días; y para Diputados o Presidentes Municipales las precampañas se llevarán a cabo del dieciséis al treinta de marzo de la elección y no podrán durar más de quince días.

9. Que conforme al artículo 207, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

10. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 224, dispone lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley, por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto.

Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas en general aquellos en que los candidatos o voceros de los Partidos Políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

La propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que en todo momento deberán ser respetuosas, que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, Coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda electoral así como las actividades de campaña que se refieren los artículos anteriores, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones establecidos por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión, hubieren registrado.

El informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

11. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 233, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, la duración de las campañas para Gobernador del Estado de Tabasco y Presidentes Municipales y Regidores será de cuarenta y cinco días.
12. Que el día 31 de agosto del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria y entre otros asuntos, aprobó el acuerdo número CE/2011/005, mediante el cual integró la Comisión Permanente de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
13. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.
14. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, con base en los estudios

presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo ~~100~~ ¹⁰⁰ párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto estableció:

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales uninominales como se precisa a continuación:

I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paralso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

15. Que en el actual sistema de Partidos Políticos, cuentan con registro los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, ~~de la~~ ^{del} Revolución



Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

16. Que con fecha 30 de enero de 2012, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión ordinaria y dentro de otros asuntos aprobó el proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos para la realización de monitoreo en los programas de radio y televisión que difundan noticias y medios impresos de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el período de precampañas y campañas electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, conforme al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

17. Que mediante oficio número CRT/P/050-2012, de fecha 30 de enero de 2012, recibido en la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en la misma fecha, la Presidenta de la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió el proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos para la realización de monitoreo en los programas de radio y televisión que difundan noticias y medios impresos de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el período de precampañas y campañas electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, conforme al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco para los efectos legales a que haya lugar.

18. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

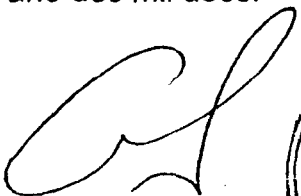
ACUERDO

Primero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo, se aprueba los lineamientos para la realización de monitoreo en los programas de radio y televisión

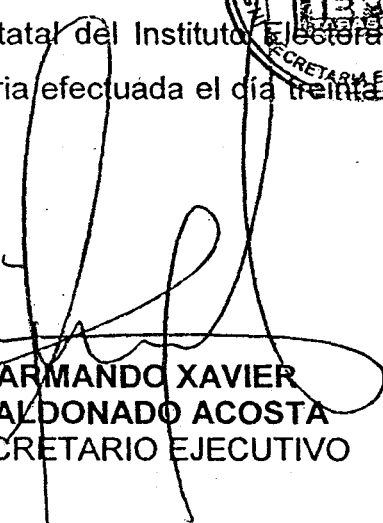
que difunda noticias y medios impresos de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el periodo de precampañas y campaña electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, conforme al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mismos que corren anexos al presente y forman parte íntegra del mismo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y a ~~publicarse~~ a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (8) OCHO FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN OCHO FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/006 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE MONITOREO EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS Y MEDIOS IMPRESOS DE LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Lineamientos para la Realización de Monitoreos
en los Programas de Radio y Televisión que
difundan Noticias y Medios Impresos de los
Precandidatos, Candidatos, Partidos Políticos
Coaliciones para el Proceso Electoral Ordinario
2011-2012



Lineamientos para la Realización de Monitoreos en los Programas de Radio y Televisión que difundan Noticias y Medios Impresos de los Precandidatos, Candidatos, Partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Marco Legal

Que en términos del artículo 83, fracción I, de la Ley Electoral en vigor en el Estado, la Comisión de Radio y Televisión será la responsable de conocer, calificar y proponer para su aprobación al Instituto Federal las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los Partidos Políticos, formuladas por el área competente del Instituto Estatal, **así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.** El Consejo Estatal podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 84, párrafo tercero, de la norma comicial en vigor, el Consejo Estatal en coordinación con el Instituto Federal Electoral y de acuerdo a los ámbitos de competencia, **dispondrán de la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.**



Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos son disposiciones de orden público que tienen como objeto establecer y desarrollar los procedimientos para efectuar la verificación de la equidad de la cobertura informativa en radio, televisión y prensa escrita de las precampañas y campañas, de los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y Coaliciones durante los siguientes periodos:

Precampañas electorales: 15 de febrero al 01 de marzo (Gobernador del Estado)

15 al 30 de marzo (Diputados y Presidentes Municipales)

Campañas electorales: 14 de mayo al 27 de junio.

2. La Comisión de Radio y Televisión del Consejo Estatal, será la responsable del monitoreo a través del Área de Monitoreo perteneciente al Departamento de Comunicación Social.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá:
 - a) Por los que se refiere al marco legal:

- I. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. **Ley:** La Ley Electoral del Estado de Tabasco.
- III. **Lineamientos:** Lineamientos de la Comisión de Radio y Televisión del Consejo Estatal para la Realización de Monitoreos en Medios Electrónicos y Medios Impresos para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

b) **Por lo que hace a las autoridades, organismos y órganos:**

- I. **Instituto Estatal:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- II. **Consejo:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Tabasco.
- III. **Comisión:** Comisión de Radio y Televisión del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



c) **Por lo que se hace a la terminología:**

- I. **Lineamiento:** Documento en que se expresa las normas para la realización de Monitoreos en los Programas de Radio y Televisión que difundan Noticias y Medios Impresos para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
- II. **Monitoreo:** Seguimiento de los espacios noticiosos donde se difunden noticias relacionadas con las precampañas y campañas de los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y coaliciones.
- III. **Medios de comunicación:** Medios electrónicos (radio y televisión), medios impresos, (Periódicos).
- IV. **Precampaña electoral:** El conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político. (Art. 207 Ley Electoral del Estado de Tabasco).
- V. **Campaña:** Conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto. (Art. 224 Ley Electoral del Estado de Tabasco).
- VI. **Partidos Políticos:** Son las entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional o estatal

según corresponda, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. (Art. 9º apartado a, fracción primera y segunda de la Constitución Política del Estado de Tabasco).

- 
- VII. **Coaliciones:** Unión de dos o más partidos para postularse para las elecciones Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores. (Art. 109 Ley Electoral del Estado de Tabasco).
- VIII. **Nota Informativa:** Información generalmente breve cuya finalidad principal es la de dar cuenta de los hechos de un evento noticioso determinado.
- IX. **Entrevista:** Diálogo entre dos o más personas: entrevistador y entrevistado, con el fin de obtener a partir de una serie de preguntas información sobre un tema determinado.
- X. **Reportaje:** Es una recopilación de palabras, imágenes y sonidos que se transmiten por un medio (escrito, visual y/o auditivo) con la finalidad de dar a conocer algún acontecimiento de interés general.
- XI. **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate.
4. Para la realización de monitoreos en radio, televisión y medios impresos, el Instituto se auxiliará del Área de Monitoreo del Departamento de Comunicación Social que deberá ajustarse a los presentes lineamientos para que pueda estar en posibilidad de presentar los informes correspondientes.
- 5 La Comisión será responsable de la seguridad y confidencialidad de toda la información que se genere durante la realización de los monitoreos. El resultado del monitoreo será propiedad exclusiva del Instituto.
- 6 El Área de Monitoreo del Departamento de Comunicación Social será la única encargada de la realización del monitoreo de los precandidatos y candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales del estado de Tabasco, Partidos Políticos y Coaliciones.
- 7 Para el informe correspondiente de la información obtenida en los noticieros de radio y televisión, así como medios impresos, únicamente se incluirán notas informativas, entrevistas y reportajes, que se generen en cada uno de los espacios noticiosos.
- 8 Se establece que el monitoreo considerará sólo aquella información que se genere en relación a las precampañas y campañas, hechas por los siguientes actores:

Del Medio de Comunicación: Conductores y reporteros.

Actores Políticos: Precandidatos y candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales del Estado de Tabasco, Dirigentes de Partidos Políticos y/o dirigentes de sectores adheridos a los partidos políticos.



- 9 Se monitoreará cualquier mención de los precandidatos y candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales del Estado de Tabasco, en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.
- 10 No se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales del Estado de Tabasco, emitida por otra persona que estos lineamientos no consideren.
- 11 Es importante mencionar que el monitoreo sólo registrará comportamientos, es decir, que de ningún modo impide el ejercicio de la libertad de expresión que ejerzan los ciudadanos a través de los espacios que difunden noticias, solamente se registrará una tendencia de manera cuantitativa y cualitativa para informar al Consejo Estatal.

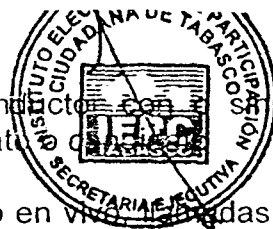
Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos

- 12 El monitoreo en radio y televisión en precampaña y campaña electoral, se realizará en base al Catálogo de Programas Noticiosos de Radio y Televisión que establezca la Comisión y que al efecto proporcione el Área de Monitoreo del Departamento de Comunicación Social.
- 13 El monitoreo se realizará diariamente en los horarios que contenga el Catálogo de Programas Noticiosos que establezca la Comisión.
- 14 El registro del tiempo del monitoreo se hará en minutos y segundos por cada género periodístico, que se detecte, contados a partir del anuncio de la misma.
- 15 Para los casos en los que en una misma pieza informativa haga referencia a más de un precandidato o candidato, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno.
- 16 Se contabilizará el número de ocasiones que se recurrió a cada uno de los géneros periodísticos para hacer referencia a los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y Coaliciones.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

a) Para el monitoreo de radio debe tomarse en cuenta:

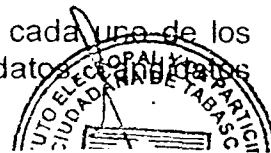
- ❖ **Cita y Voz.-** Presentación de la noticia por el conductor con intervención del reportero, pero con voz del precandidato o candidato.
- ❖ **Solo voz.-** Cuando se trata de entrevistas grabadas o en vivo telefónicas, del precandidato o candidato.
- ❖ **Solo cita.-** Cuando solo se de lectura a la pieza informativa o a las actividades de un precandidato o candidato.

**b) Para el monitoreo de televisión debe tomarse en cuenta.**

- ❖ **Cita e imagen.-** Presentación de la noticia por el conductor con o sin intervención del reportero, pero con voz del precandidato o candidato.
- ❖ **Solo voz.-** Presencia del precandidato o candidato en el noticiero por vía telefónica.
- ❖ **Solo cita.-** Lectura de la información por el conductor relacionada con los precandidatos y candidatos, sin imágenes de archivo.
- ❖ **Voz e imagen.-** Entrevista del precandidato o candidato en el estudio del noticiero.
- ❖ **Solo imagen.-** Reporte de la nota por el conductor, con imagen de apoyo de archivo, fija o en vivo.

Monitoreo a Medios de Comunicación Impresos

- 17 El monitoreo a medios impresos en precampaña y campaña electoral se realizará, en base al Catálogo de Medios Impresos que establezca la Comisión y que al efecto proporcione el Área de Monitoreo del Departamento de Comunicación Social.
- 18 El monitoreo a medios impresos se llevará a cabo de lunes a domingo.
- 19 Para los casos en los que en una misma pieza informativa haga referencia a más de un precandidato o candidato, se tomará como una pieza informativa destinado a cada uno.
- 20 Se contabilizará el número de ocasiones que se recurrió a cada uno de los géneros periodísticos para hacer referencia a los precandidatos, Partidos Políticos y Coaliciones.



a) Para el monitoreo de medios impresos debe tomarse en cuenta

- ❖ Referencia textual, fotografía y recursos gráficos (infografía).
- ❖ Referencia textual y fotografía.
- ❖ Referencia textual y recursos gráficos.
- ❖ Referencia textual.
- ❖ Solo fotografía.



Valoración de la información

Implica la diferenciación entre aquella información que se considera positiva o negativa sobre hechos de un evento determinado sobre los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y Coaliciones.

Para medir esta variable se deberá contabilizar:

- a) El número de piezas informativas de radio, televisión o impresas que se publiquen o transmitan en los medios noticiosos.
- b) Se contabilizará el tiempo que un noticiero destine a la presentación de la información valorada.
- c) Se contabilizarán las piezas informativas que un medio impreso destine a la información valorada.

Informes

21 La Comisión informará al Consejo Estatal, los resultados de los monitoreos realizados por el Área de Monitoreo del Departamento de Comunicación Social, a través de Informes.

22 Los Informes deberán incluir los siguientes datos:

- a) Periodo que se reporta.
- b) Medios contemplados.
- c) Tiempo destinado a cada precandidato o candidato contendiente.
- d) Tiempo en términos porcentuales por precandidato o candidato contendiente.

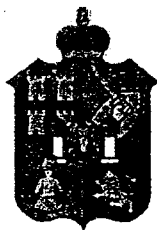
- e) Número de menciones (pieza informativa) en el periodo que se reporta por precandidato o candidato contendiente.
- f) Porcentaje por género periodístico en relación al número de menciones registradas por periodo.
- g) Valoración en términos porcentuales respecto al número de menciones (pieza informativa) del periodo que se reporta.



23 El informe contendrá la valoración específica en la que se diferencie aquella información que se considera positiva o negativa sobre hechos de un evento determinado relacionado con los precandidatos, candidatos, Partidos Políticos y Coaliciones.

Io.- 29044

ACUERDO CE/2012/007



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2012/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL FIJA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, y en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y

- [illegible]

la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

6. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/016, mediante el cual, a propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, estableció el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2011- 2012.
7. Que los artículos 149 y 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en lo conducente establecen que los Consejos Electorales Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro Consejeros Electorales y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización y Capacitación Electoral concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto. Los Consejeros Electorales Distritales, serán designados por el Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 149 de esta Ley. Serán designados cuatro Consejeros Suplentes Generales. De presentarse ausencia definitiva o en caso de incurrir el Consejero Propietario en inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
8. Que la participación de los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, es un mandato de ley que redundará en transparencia y funcionalidad en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, y como lo establecen los artículos 150 párrafo cuarto y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, es necesario aprobar por este Consejo Estatal, la



dieta de asistencia que percibirán dichos Consejeros en el proceso electoral ordinario del año 2011 - 2012.

9. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de los artículos 150 párrafo tercero y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece como dieta mensual para los Consejeros Electorales Distritales la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como dieta mensual, para propietarios y \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para Consejeros Electorales Suplentes con excepción del mes de junio que el pago será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) iguales para propietarios y suplentes \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el mes de julio, en los casos incluye las sesiones permanentes de enfajillado para el mes de junio y jornada electoral y cómputo en el mes de julio.

Segundo.- En términos de los artículos 150 párrafo tercero y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece como dieta mensual para los Consejeros Electorales Municipales la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para propietarios y \$1,750.00 (mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para Consejeros Electorales Suplentes con excepción del mes de julio que el pago será de forma igualitaria para propietarios y suplentes con motivo de las sesiones permanentes de jornada electoral y cómputo conforme a la tabla siguiente:

RANGO DE CASILLAS	PAGO CONSEJERO PROPIETARIO	PAGO CONSEJERO SUPLENTE
hasta 75	5,250.00	5,250.00
de 76 a 125	7,000.00	7,000.00
de 126 a 200	8,750.00	8,750.00
de 201 a 275	10,500.00	10,500.00
de 276 a 300	12,250.00	12,250.00
de más de 300	17,500.00	17,500.00

Tercero.- Para ser acreedores a dicha dieta, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán estar presentes durante el desahogo de todos los puntos del orden del día en las sesiones ordinaria, extraordinaria o permanente de sus respectivos Consejos para la cual fueren convocados durante el mes de que se trate, así como haber asistido a las reuniones de trabajo y a la mayoría de las actividades relacionadas con el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Cuarto.- En relación con los puntos de acuerdo anteriores, el pago de la dieta por asistencia a los Consejeros Distritales y Municipales propietarios y suplentes, se efectuará al final de cada mes calendario hasta que se dé por concluida la elección de que se trate, tomando en cuenta que para la determinación de dicho pago se considerarán el número de sesiones en cada mes y en caso de inasistencia a una o más de ellas se aplicará la deducción de la proporción que represente cada sesión dentro del mes que corresponda. En caso de ser una sola sesión y tener inasistencia, no se tendrá derecho al cobro en dicho periodo.

Quinto.- Los Consejeros Electorales deberán sujetarse irrestrictamente a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Sexto.- Con la importancia de realizar un trabajo eficaz y oportuno, se conmina a los Consejeros Electorales abstenerse de realizar actos u omisiones con el propósito de incrementar la dieta de asistencia fijada en los puntos primero y segundo del presente acuerdo.



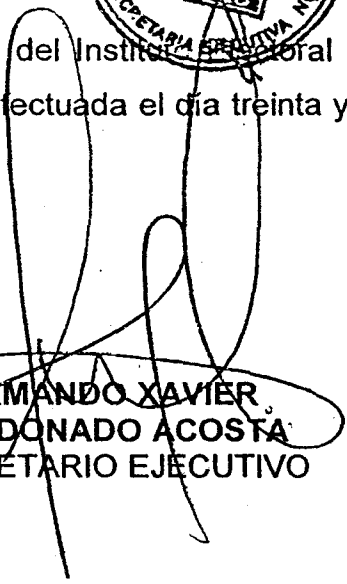
Séptimo.- Tórnese copia del presente acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y en su momento a los Consejos Electorales Municipales, para los efectos legales correspondientes.

Octavo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguense a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. _____

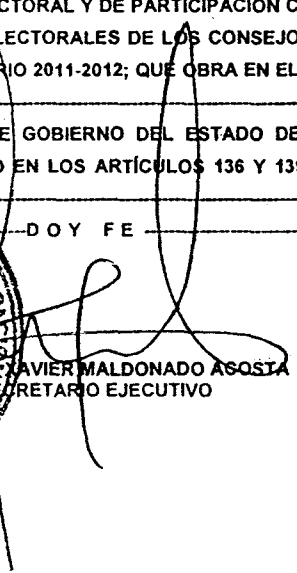
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/007 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL FIJA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRIALES Y MUNICIPALES DEL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____




ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 29045

ACUERDO CE/2012/008**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL****CE/2012/008**

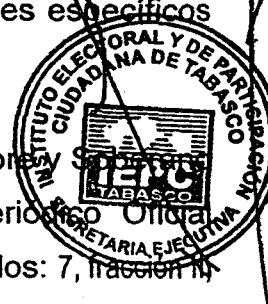
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL (SIEE), QUE DEBERÁ OPERAR LA RED DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.



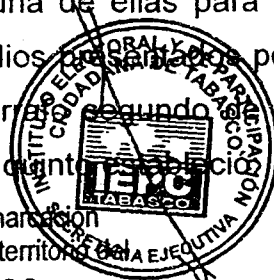
3. Que el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.
4. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que el artículo 137 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles.
6. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.
7. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el



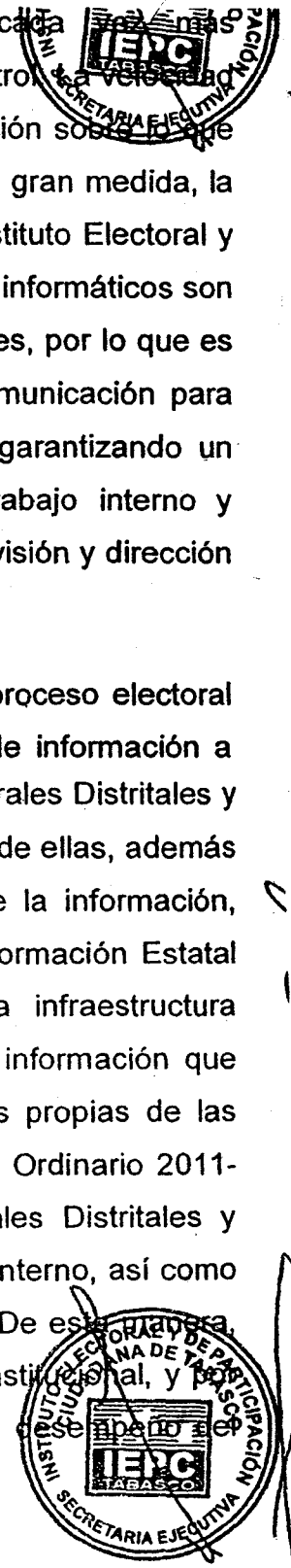
acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto, estableciendo la

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa



8. Que los sistemas de información se están volviéndose cada vez más indispensables para la planificación, la toma de decisiones y el control, y exactitud con que los cuerpos directivos pueden recibir información sobre lo que está funcionando bien o lo que está funcionando mal determina en gran medida, la eficacia que tendrán los sistemas de control; en ese sentido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, considera que los medios informáticos son instrumentos importantes e indispensables para el logro de sus fines, por lo que es conveniente establecer un sistema eficiente de información y comunicación para enlazar a toda su estructura de manera oportuna y adecuada, garantizando un correcto flujo e intercambio de información, para apoyar el trabajo interno y cotidiano de la institución que permita auxiliar las labores de supervisión y dirección de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
9. Que dentro de las actividades necesarias para el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012, se encuentra la de establecer un sistema de información a través de una red de informática que incorpore a las Juntas Electorales Distritales y Municipales para concentrar la información generada en cada una de ellas, además de diseñar, desarrollar e implementar un sistema de manejo de la información, utilizando bases de datos, al que se denominará "Sistema de Información Estatal Electoral" (SIEE) necesario para la operación eficiente de la infraestructura informática del Instituto. Las bases de datos y los sistemas de información que utilizaremos en nuestra red apoyarán el desarrollo de las tareas propias de las distintas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, tanto en oficinas centrales como en las Juntas Electorales Distritales y Municipales, de manera que sirvan como herramientas de trabajo interno, así como de supervisión de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales. De esta manera, coadyuvarán por una parte a mejorar el desempeño de la labor institucional, y por otra a fortalecer la transparencia y enriquecer la confianza en el Instituto.
10. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene como facultad, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.



Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 137 fracción XXX, de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, para la implementación del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), que deberá operar la red de informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Segundo. Se autoriza la implementación del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), que deberá operar la red de informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuyas características y lineamientos se explican a continuación:

SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL (SIEE 2012)

OBJETIVO.

El Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es un sistema de cómputo desarrollado con el objetivo de almacenar y organizar la información manejada por el Instituto, antes, durante y después del Proceso Electoral Ordinario.

El sistema constituirá un método eficiente para dar seguimiento de manera permanente y actualizada, a las actividades operativas de los órganos centrales, distritales y municipales del Instituto Electoral, a efecto de tomar las decisiones oportunas para lograr las metas fijadas para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. Con estas acciones, se busca fortalecer la transparencia de la labor institucional y enriquecer, por lo tanto, la confianza en el desempeño del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco ante la sociedad.

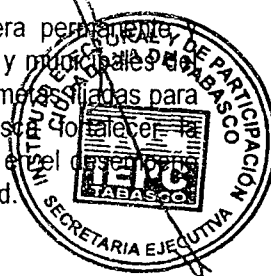
PROPÓSITO.

Con la operación del Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE) se busca optimizar la aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos de todos los órganos del Instituto, reduciendo el llenado de formatos, la elaboración de estadísticas, la eliminación de transmisiones por fax, impresión de borradores, transporte de personal, recaptura de información, entre otros.

Las ventajas de contar con el Sistema de Información Estatal Electoral son múltiples:

A nivel estatal:

La información generada por las Juntas Electorales Distritales y Municipales estará disponible en cualquier momento y a cualquier nivel de consolidación (a nivel estatal, por distrito, por sección o por casilla) de tal forma que permitirá su análisis de manera inmediata.



Será posible detectar y solucionar inconsistencias referentes a la información de forma inmediata.

A nivel distrital y municipal:

El sistema reflejará de forma clara las tareas operativas de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, por lo que apoyará en la realización de las mismas.

El personal de los órganos distritales y municipales utilizará el sistema para llevar el seguimiento y reportar los avances de su trabajo diario; el sistema está diseñado para facilitar la organización de sus actividades.

Los informes y reportes se generarán de manera automática, para ser usados tanto a nivel distrital, municipal como a nivel estatal, esto se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y un ahorro en los recursos materiales.

DELIMITACIÓN.

El Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE) comprende el almacenamiento, organización y procesamiento de la información generada en las actividades operativas de los distintos órganos del Instituto durante todo el Proceso Electoral de acuerdo al calendario de actividades.

El Sistema de Información Estatal Electoral no sustituye ni tiene relación, en cuanto a procedimientos, operación y tecnología con el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET), el cual es el mecanismo para la difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones el día de la Jornada Electoral.

El SIEE y el PREPET son completamente independientes entre sí y cumplen objetivos distintos.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para permitir la operación de los sistemas y establecer un medio de comunicación permanente entre las distintas áreas, tanto a nivel central como distrital y municipal, instalará una red interna de datos a nivel estatal, lo que permitirá la consolidación de la información generada en la Junta Estatal Ejecutiva y las Juntas Electorales Distritales y Municipales, que integrará a las áreas del Instituto, tanto a nivel central como distrital y municipal. La red será para uso exclusivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ya que su instalación sólo contempla conexiones directas entre las distintas áreas; sin embargo desde su concepción e instalación se consideran sistemas y equipos de seguridad para protegerla de accesos no autorizados, autenticando y verificando cada una de las solicitudes de acceso, antes de que la información pueda ser consultada o modificada.

Por otro lado, se dotará a las Juntas Electorales Distritales y Municipales de equipo de cómputo suficiente para llevar a cabo la tarea de actualización de la información en el Sistema, así como de todo el software requerido.

CAPACITACIÓN.

En el diseño del Sistema de Información Estatal Electoral se considerará el nivel de conocimiento informático del personal del Instituto, por lo que el sistema deberá ser sencillo y de ágil operación. El Instituto hará un esfuerzo permanente por capacitar y actualizar a su personal en el manejo de este tipo de instrumentos.



SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La seguridad es un punto importante para el funcionamiento del Sistema de Información Estatal Electoral, en este sentido se debe garantizar la fidelidad de la información, preservando la integridad de los datos almacenados en la base de datos. Por otro lado, se considerarán los mecanismos para evitar daños o pérdidas de información; tales como monitoreos frecuentes del sistema, redundancia de almacenamiento de datos y el respaldo frecuente de la información de todo el sistema. Asimismo, se instrumentarán planes de contingencia para enfrentar, en su caso cualquier eventualidad en la operación, contando con equipos de respaldo, esquemas de operación local e incluso esquemas de operación manual.

La aplicación que tendrá acceso a las bases de datos contará con los mecanismos de seguridad que garanticen que sólo sea de uso interno, autenticando tanto a los equipos de cómputo como a los usuarios y delimitando con base en ello el tipo de información disponible. Dichos mecanismos de seguridad de la aplicación son adicionales a los establecidos para la seguridad de datos.

La aplicación mantendrá un control de acceso en cada módulo del sistema, administrando los privilegios de acceso y uso de manera central. Adicionalmente se registrará en una bitácora la actividad relativa al acceso a las bases de datos, así como de la captura o modificación de información.



ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Para manejar la información del Sistema de Información Estatal Electoral, es necesaria la creación de una base de datos, que contenga y permita aprovechar la información requerida antes, durante y después del Proceso Electoral. Para permitir el uso de dicha base de datos a todo el Instituto y sus órganos distritales y municipales, se ha definido que el acceso sea a través de una aplicación propietaria denominada Sistema de Información Estatal Electoral 2012 (SIEE 2012), bajo un esquema de cliente-servidor. El cliente es la PC del usuario ejecutando la aplicación web SIEE 2012, que permita consultar y en su caso actualizar las bases de datos a través del mismo. La base de datos estará en un servidor ubicado en las oficinas centrales del Instituto.

Las áreas responsables de actualizar la información en el sistema, utilizarán los formatos que para tal efecto se diseñen y de acuerdo al procedimiento definido para el módulo del sistema que corresponda. Dichos formatos y procedimientos serán dados a conocer a cada área según corresponda.

En el Sistema de Información Estatal Electoral será posible en todo momento para los usuarios autorizados, tener acceso a la información que se requiera. Cabe mencionar que la información sólo se concentrará y podrá ser consultada a nivel estatal en los equipos ubicados en las oficinas centrales del Instituto y en el caso de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, en los equipos que conforman la red de voz y datos.

Los Partidos Políticos podrán acceder al SIEE a través de los equipos de cómputo que se instalen para tal fin, para lo anterior contarán con usuarios de acceso a las bases de datos, con los que podrán consultar la información que les corresponda. La información contenida en el Sistema de Información Estatal Electoral de anteriores procesos electorales podrá ser consultada por todos los partidos políticos.

MÓDULOS DEL SISTEMA.

Los módulos que se encuentran integrados en el Sistema de Información Estatal Electoral son los siguientes:

Órganos Electorales.- Registro de Vocales, Consejeros y Representantes de Partidos, Registro de Sesiones, Asistencias y Registro de Acuerdos.

Ubicación de Casillas.- Registro de ubicación de casillas, publicación de ubicación de casillas y control de reubicación de casillas.

Observadores Electorales (y Visitantes Extranjeros).- Registro de Solicitudes Individuales y por Organización, Registro de Visitantes Extranjeros, Acreditación, Impresión de gafetes.

Registro de Candidatos.- Registro de Candidatos, Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores, Registro de sustituciones en su caso, emisión de listados para la impresión de boletas electorales.

Servicio Profesional Electoral.- Registro de Personal Técnico Electoral, Registro de sustituciones y reasignaciones.

Capacitación Electoral.- Registro de Entrega de Cartas Convocatoria, Capacitación a Ciudadanos, Evaluación de Ciudadanos, Listados de Ciudadanos Aptos, Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación a Funcionarios de Casilla, Impresión de Nombramientos, Registro de Sustituciones, Publicación de la Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Supervisión Electoral.- Registro de la supervisión de la entrega de cartas convocatorias, supervisión de la primera capacitación y supervisión de la etapa de reforzamiento o segunda capacitación.

Registro de Representantes de Partidos Políticos ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.- Registro de Representantes, Registro de sustituciones, Impresión de listados de Representantes acreditados por Casilla y por Partido Político.

Jornada Electoral.- Reporte de Apertura y Clausura de Casillas, Reporte de Entrega de Paquetes Electorales, Captura de Actas de la Jornada Electoral y Hojas de Registro de Incidentes.

Cómputos.- Cómputos Estatal, Distritales y Municipales, tanto de Actas levantadas en casilla como de Actas levantadas en Consejo.

RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para cumplir con los objetivos propuestos se considera indispensable la participación de las áreas del Instituto y las Juntas Electorales Distritales y Municipales generadoras y concentradoras de la información, de tal forma que cada área será responsable de la actualización en el sistema de los contenidos que les correspondan de acuerdo a su competencia.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral a través del Departamento de Informática será la instancia responsable de mantener en operación el Sistema de Información Estatal Electoral y realizar el procesamiento de la información a nivel central.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE


ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

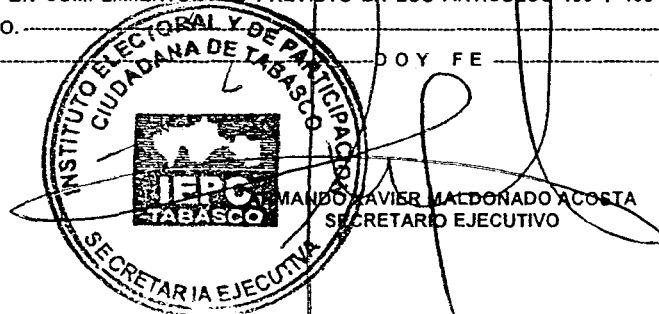
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

----- C E R T I F I C A -----

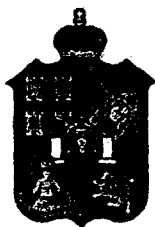
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/008 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL (SIEE), QUE DEBERÁ OPERAR LA RED DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

----- D O Y F E -----



No. - 29046

ACUERDO CE/2012/009**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**CONSEJO ESTATAL****CE/2012/009**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 1º DE JULIO DEL AÑO 2012.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción I, inciso i), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
3. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el



fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

4. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

5. Que el artículo 200 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece

ARTÍCULO 200. El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos Principios, se inicia el día 28 de noviembre del año previo al de la elección ordinaria y concluye con la declaratoria de la validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos.

Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección.
- II. Jornada electoral; y
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de julio y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos, o las resoluciones que en su caso, pronuncie en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal o los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, según corresponda, podrán difundir su realización y conclusión en los medios que estimen pertinentes.



6. Que el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, prevé lo siguiente:

La duración de las campañas serán las siguientes para:

Gobernador del Estado será de cuarenta y cinco días;

Diputados será de cuarenta y cinco días;

Presidentes Municipales y Regidores será de cuarenta y cinco días;

Las campañas electorales de los Partidos Políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la apertura del registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral; consecuentemente, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda de proselitismo electorales.

Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre los asuntos electorales, que se ejecuten desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas del día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal, si la encuesta o sondeo se difundiera por cualquier medio. En todo caso de la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren instaladas en el estado, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieran, a las penas y sanciones aplicables a los infractores que incurran en algunos de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado.

Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, a las tendencias de las votaciones, adoptarán los **criterios generales de carácter científico**, que para tal efecto determine el Consejo Estatal, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

7. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII; 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo

en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

8. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en su punto de acuerdo quinto estableció:

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011 - 2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán



DISTRITO ELECTORAL	
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraíso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

9. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deben ser congruentes con las normas y prácticas aceptadas en la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.
10. Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico, es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales, es condición indispensable para que estos estudios, efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.
11. Que de una interpretación sistemática del artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como del artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se desprende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y como consecuencia de esa responsabilidad, es conveniente establecer lineamientos mínimos relativos a las encuestas de salida y/o estudios de conteo rápido con fines electorales, que se



realicen durante la jornada electoral, para facilitar su realización sin que impacten el buen desarrollo de la misma.

12. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficios de fecha 12 de enero de 2012, solicitó a las principales casas encuestadoras del país, se otorgara a este órgano electoral los criterios generales de carácter científico que las empresas aplican a las encuestas por muestreo, para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.
13. Que en relación con el considerando anterior, se recibieron oficios de fecha 17, 18, y 19 de enero del presente año, mediante los cuales las empresas "de la Riva Group", "asesOres (Asesoría Estadística Especializada)", "Demotecnia" y "Covarrubias y Asociados", enviaron las metodologías que dichas empresas aplican a los estudios que realizan relacionados con encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos, documentos que se anexan al presente acuerdo.
14. Que se hace necesario que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emita los criterios mínimos aceptados en la comunidad científica y especializada que deberán observar las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos respetando en todo momento el pluralismo metodológico que es propia de toda práctica científica y profesional.
15. Es dable destacar que el Código Internacional de Prácticas para la Publicación de Resultados de Estudios de Opinión Pública (ESOMAR International Code of Practice for the Publication of Public Opinion Poll Results) contiene reglas específicas para la publicación de mediciones electorales, entre las que se establece la necesidad de que junto con los resultados de una encuesta se publique la información técnica en la que se apoya.
16. Que códigos internacionales en la investigación y en estudios de opinión pública, han establecido reglas específicas para la realización, difusión y publicación de encuestas en materia electoral, dentro de los cuales se encuentra el Código



Internacional de Prácticas para la Publicación de Resultados de Encuestas de Opinión Pública de la Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados (ESOMAR, por sus siglas en inglés) que contiene principios fundamentales que dictan los estándares de calidad para la publicación de encuestas, en aras de ofrecer a los electores información precisa.

17. Que la Guía de las encuestas de opinión de la Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados (ESOMAR, por sus siglas en Inglés) y de la Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública (WAPOR, por sus siglas en inglés), incluyendo el Código Internacional de Prácticas para la publicación de Resultados de Encuestas de Opinión Pública de la ESOMAR, establece que el método de entrevistas telefónicas no es recomendable para sondeos de opinión electoral en países en donde la cobertura de líneas fijas de teléfono no es cercana al cien por ciento, o bien, no están bien distribuidas entre la población; en ese sentido, tenemos que de los principales resultados publicados del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que de las viviendas particulares, solo el 43.2 por ciento cuentan con línea telefónica, y que en localidades con menos de 2 mil 500 habitantes la cobertura es aún menor, porque su porcentaje es de solo el 16.6 por ciento de las viviendas. En el caso de localidades de 100 mil y más habitantes, el porcentaje es del 59.3 por ciento, reforzándose con ese hecho, lo relativo al método de entrevistas telefónicas en sondeos de opinión electoral.



18. Que los Códigos de Ética y mejores prácticas de organismos como la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y Opinión Pública (AMA1), de la Asociación Norteamericana de Investigación de Opinión Pública (AAPOR, por sus siglas en inglés), de la Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública (WAPOR, por sus siglas en inglés), y de la Sociedad Europea de Opinión e Investigación de Mercados (ESOMAR, por sus siglas en inglés) obligan a sus afiliados a diferenciar y no realizar actividades de estrategia, posicionamiento, mercadotecnia, ni campaña, ni otras ajenas a la investigación.

19. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establecen los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral del día 1º de julio del año 2012, que a continuación se detallan:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 1º DE JULIO DEL AÑO 2012.



1. Objetivos del estudio.
2. Marco muestral.
3. Diseño muestral.
 - a) Definición de la población objetivo.
 - b) Procedimiento de selección de unidades.
 - c) Procedimiento de estimación.
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra.
 - e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
 - f) Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.
 - g) Tasa de rechazo general a la entrevista.
4. Método de recolección de la información. En el caso de las encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevistas persona a persona o mediante algún método indirecto alternativo.
5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada, así como la definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.
7. Denominación del software utilizado para el procesamiento.
8. Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados, deberá conservarse de manera integral por parte de la persona física o jurídica colectiva responsable de su realización, hasta después de que los resultados se hayan hecho públicos.

Las personas físicas o jurídica colectiva que lleven a cabo encuestas por muestra para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, deberán integrar un estudio completo de la información publicada, que contendrá al menos los apartados previamente señalados, mismos que atienden a criterios generales de carácter científico. Dicho estudio será entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Segundo.- Para facilitar el cumplimiento del presente acuerdo por parte de quienes lleven a cabo este tipo de sondeos o encuestas, el Consejo Estatal divulgará ampliamente los criterios generales de carácter científico establecidos y los pondrá a disposición de los interesados en la página de internet del Instituto y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Tercero.- Se recomienda a quienes soliciten u ordenen la publicación de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, que invariablemente publiquen las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su lectura e interpretación, y contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

Cuarto.- Asimismo, toda persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar y publicar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal a más tardar el día 23 de junio de 2012, quien lo informará, dentro de los cinco días siguientes, a los integrantes del Consejo Estatal. El Instituto Estatal por conducto de la Secretaría Ejecutiva, hará público por los medios que considere pertinente, la lista de las personas físicas y jurídicas colectivas que hayan manifestado su deseo de realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 1° de julio de 2012.



Quinto.- En el caso de las encuestas de salida y conteos rápidos, los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o jurídica colectiva responsable de cualquier encuesta de salida o conteo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.

Sexto.- En todos los casos, la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrá de señalar clara y textualmente lo siguiente: "Los resultados oficiales de las elecciones de Gobernador, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Tabasco, son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en su caso, el Tribunal Electoral de Tabasco y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Séptimo.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan realizar encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de la votación, deberán presentar al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a solicitud del Secretario Ejecutivo, una copia del estudio completo y la base de datos correspondientes de la información publicada, descrito en los criterios generales de carácter científico, señalados en el punto de acuerdo primero.

Octavo.- La copia del estudio completo a que se hace referencia en el punto de acuerdo anterior, deberá contener la siguiente información:

- a. Los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o jurídica colectiva que ordenó, realizó, publicó y/o difundió los estudios, incluyendo nombre, denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios mismos.
- b. Las características generales de la encuesta, que deberá incluir los apartados indicados en los criterios generales de carácter científico, descritos en el presente acuerdo.



- c. Los principales resultados relativos a las preferencias electorales o tendencias de la votación.
- d. Toda persona física o jurídica colectiva que deba dar aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregará, además, la documentación que acredite su especialización y formación académica en la cual se demuestre su conocimiento en el área de la investigación de la opinión pública. Asimismo, entregarán la documentación que pruebe su pertenencia (o la de sus integrantes en caso de personas jurídicas colectivas) a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública. En todo caso, integrará al expediente de entrega, la copia del acta constitutiva de la organización que demuestre la fecha de su fundación e inicio de trabajos en el ámbito de la demoscopia.

Noveno.- Todo resultado de encuesta o sondeo de opinión que se publique de manera original y por cualquier medio públicamente accesible con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, deberá identificar y diferenciar lo siguiente:

- a. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona física o jurídica colectiva que patrocinó la encuesta o sondeo,
- b. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que lo llevó a cabo,
- c. El nombre, denominación social y/o logotipo de la persona que solicitó y ordenó su publicación o difusión.



Décimo.- Los resultados publicados deberán contener y especificar la siguiente información:

- a. Las fechas en que se llevó a cabo el levantamiento de la información,
- b. Definir detalladamente la población de estudio a la que se refieren e indicar que sólo tienen validez para expresar la opinión o preferencias electorales o la tendencia de la

votación de esa población en las fechas específicas del levantamiento de los datos, o en el caso de las encuestas de salida, el día de la jornada electoral.

- c. El fraseo exacto que se utilizó para obtención de los resultados publicados, señalando la frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general a la entrevista.
- d. Especificar si el reporte de resultados contiene estimaciones de resultados, modelo de los probables votantes o cualquier otro parámetro que no consista en el mero cálculo de frecuencias relativas de las respuestas de la encuesta.

Décimo Primero.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, coadyuvará con las personas físicas y/o jurídicas colectivas que cumplan y se apeguen a los lineamientos y criterios científicos expuestos en el presente acuerdo, al proveer información que facilite la realización de estudios y encuestas más precisas.

Décimo Segundo.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo no implica en ningún caso, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

Décimo Tercero.- La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco presentará en sesión del Consejo Estatal informes que den cuenta del cumplimiento de este acuerdo. Estos informes deberán contener la siguiente información:

- 1.- El listado de las encuestas publicadas durante el periodo;
- 2.- Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los siguientes rubros:
 - a) Quién patrocinó, solicitó y ordenó la encuesta o estudio,
 - b) Quién realizó la encuesta o estudio,
 - c) Quién publicó la encuesta o estudio,
 - d) El medio de publicación,
 - e) El medio de publicación original,



- f) Indicación de si la encuesta adopta los criterios emitidos por el IEPCT,
- g) Características generales de la encuesta en las que se detalle la metodología;
- h) Los principales resultados y
- i) La documentación que acredite la especialización y formación académica que demuestre su conocimiento en el área de la investigación de la opinión pública o, en su caso, la que pruebe su pertenencia (o la de sus integrantes en caso de personas morales) a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, así como de la copia del acta que acredite la fecha de su constitución.

Décimo Cuarto.- Una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco presente los informes a los que se refiere el punto de acuerdo anterior, la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, incluirá en la página de Internet del Instituto Estatal un vínculo especial que contenga dichos informes, así como las ligas a las páginas de Internet de las empresas encuestadoras que difundan los resultados de sus estudios.

Décimo Quinto.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión con el fin de publicar o dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, deberán indicar claramente el método de recolección de la información, esto es, si se realizó mediante entrevistas directas en vivienda o bien, si se realizó vía telefónica.

Décimo Sexto.- El presente acuerdo reconoce y hará públicas a las personas físicas o morales que realicen cualquier encuesta o sondeo de opinión con el fin de dar a conocer las tendencias electorales y/o de la votación de los ciudadanos, sujetándose a los criterios científicos señalados en el punto de acuerdo primero; en consecuencia, no se considera apta de acreditación de los criterios científicos, a las personas físicas o jurídica colectiva que desarrollen labores de estrategia, posicionamiento, mercadotecnia, campaña, ventas, recaudación de fondos y otras similares.

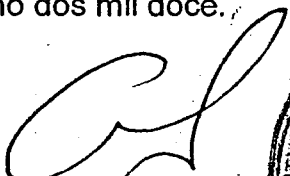
Décimo Séptimo.- Toda publicación de encuestas de salida y/o conteos rápidos que pretendan realizar las personas físicas o jurídicas colectivas, deberá contar con la previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, a través del acuerdo atinente.

Décimo Octavo.- Toda publicación de encuestas de salida y/o conteos rápidos que pretendan realizar las personas físicas o jurídicas colectivas, deberá hacer constar en dicha publicación el acuerdo a que hace referencia el punto anterior.

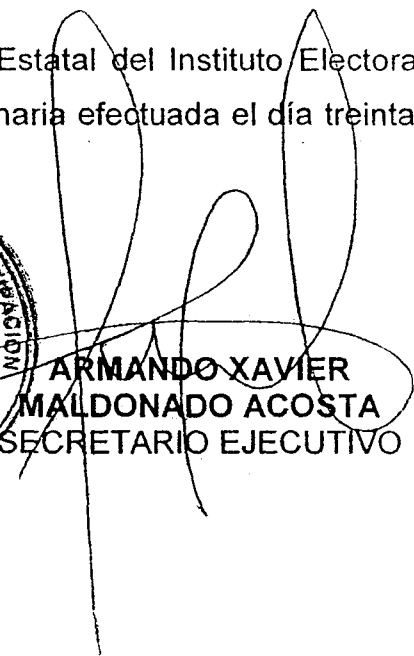
Décimo Noveno.- Los resultados oficiales de las elecciones de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Tabasco, son exclusivamente los que dé a conocer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a partir de los cómputos respectivos, y en su caso, el Tribunal Electoral de Tabasco y el Tribunal Eléctoral del Poder Judicial de la Federación.

Vigésimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agreguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.


ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE




ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

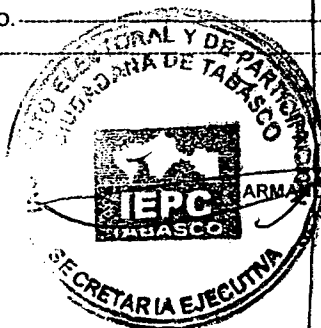
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (16) DIECISÉIS FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN TREINTA Y NUEVE FOJAS, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/009 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE PRETENDAN REALIZAR ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 1º DE JULIO DEL AÑO 2012; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



Tel. 50897770
Fax. 52928294
E-mail: pulso@pulso.com.mx

México D.F., a 20 de enero de 2012.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Armando Xavier Maldonado Acosta

Secretario Ejecutivo

PRESENTE

En relación al oficio No. S.E./0133/2011 a continuación le informo los criterios generales de carácter científicos que Covarrubias y Asociados, S.C. emplea para la aplicación de encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones:

Universo.

El universo del cual se seleccionará la muestra serán los ciudadanos residentes del Estado de Tabasco, de 18 años de edad y más, de ambos sexos, de los diferentes niveles socioeconómicos y que cuenten con credencial para votar del IFE.

Marco muestral.

Estará dado por la última información disponible (lista nominal) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Diseño muestral.

Será estratificado y polietápico aleatorio, teniendo como primera unidad de muestreo la sección electoral y como última la vivienda.



Cabe aclarar que la selección de la primera unidad de muestreo (la sección) será tipo RPT y las subsecuentes (Manzana, Vivienda) será sistemática con arranque aleatorio. Una vez escogida la última unidad de muestreo, o sea la vivienda, se procederá a entrevistar al primer adulto que venga a la puerta y que declare tener credencial de elector domiciliada en el Municipio que se esté visitando.

Se llevarán estrictos controles de cuota por género y grupo de edad con el propósito de obtener una muestra lo más cercana posible a la distribución del electorado.

Al término del levantamiento de la información se observará la distribución última de la muestra y, de ser necesario, se aplicarán factores de ponderación con el propósito de aminorar cualquier posible sesgo de edad y género que se hubiere podido dar.

Niveles Socioeconómicos.

Para la determinación de los niveles socioeconómicos de los hogares donde se lleven a cabo las entrevistas se utilizará el marco conceptual que ha desarrollado la AMAI (Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercado y de Opinión Pública).

Técnica de entrevista y parámetros de campo.

Será cara a cara, en el domicilio de los entrevistados. Sólo se hará una entrevista por vivienda y como máximo cinco por manzana y 10 por Sección Electoral.

Supervisión del trabajo y otros procesos.

La supervisión en campo será del 100% de las entrevistas de manera coincidental y habrá un regreso del 10% a las viviendas para validación también de manera coincidental.

Habrà una labor posterior (a nivel gabinete) de crítica sobre los cuestionarios recabados y codificación de las preguntas abiertas.

Durante el proceso de captura se harán las revisiones rutinarias correspondientes a rangos y cruces de variables, además de una recaptura del 10% de los cuestionarios.

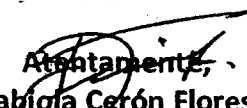
Certificación de Calidad

Nuestra empresa ha implementado y mantiene un "Sistema de Aseguramiento de Calidad" en concordancia con los lineamientos y preceptos establecidos por el estándar Internacional ISO 9001:2008. Tenemos absolutamente todos nuestros procedimientos de investigación de mercados y opinión pública tanto cualitativa como cuantitativa bajo la norma internacional de referencia.



Adicionalmente, Covarrubias y Asociados cumple con los requisitos y mantiene su certificación de procedimientos de calidad bajo la norma nacional ESIMM (Estándar de Servicio para la Investigación de Mercados en México versión 2.0) desarrollado por la AMAI (Asociación Mexicana de Agencia de Investigación de Mercado y Opinión Pública). Esto puede ser constatado en los certificados que se encuentran disponibles en el sitio de Internet antes referenciado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.


Fabiola Cerón Flores
Directora de Investigación



Corporativo Santa Fe 505 Despacho 401
Av Santa Fe 505 4º. Piso
Col. Cruz Manca Santa Fe
Cuajimalpa de Morelos C.P. 05349





Ciudad de México, a 17 de enero de 2012.

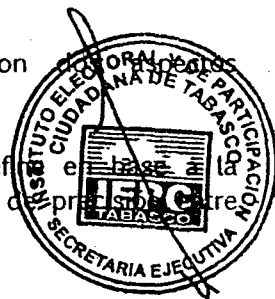
Estimado Lic. Armando Xavier Maldonado Acosta
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco
Presente

En atención a su oficio número S.E./0130/2011, le comento lo siguiente:

En De la Riva Investigación Estratégica, con más de 21 años en investigación de mercados y opinión pública, seguimos los lineamientos y procedimientos que garanticen un rigor metodológico para proporcionar a nuestros clientes la validez, confiabilidad, precisión y accionabilidad en todos nuestros estudios.

En el caso de las encuestas buscamos la representatividad con los siguientes factores fundamentales: el tamaño de la muestra y la selección de la misma.

Tamaño de la muestra: El tamaño de la muestra normalmente se define en base a la probabilidad de p/q en un nivel de confianza de 95% con un margen de error entre ± 3.5 y ± 2.5



Selección de la muestra: La selección de la muestra se realiza por medio del procedimiento de muestreo probabilístico polietápico (MPP). En una encuesta típica los pasos serían los siguientes:

1. Selección probabilística de distritos electorales.
2. Selección probabilística de secciones electorales, de los distritos elegidos en la etapa anterior.
3. Selección probabilística de la manzana dentro de la sección electoral y salto sistemático para elegir la vivienda.

Evidentemente, dependiendo de los objetivos de cada estudio se incorporan las variables que sean pertinentes para incluirlas en el muestreo.



Esperando que esta información les sea de utilidad, aprovecho la oportunidad para saludarle.



Atentamente

Isabel Campero

Directora de Opinión / de la Riva Group®

{Insightful knowledge.}
delante.com.mx

ISO 9001:2008



SAFARI
SUPERCONSUMING

ADvanced
SOLUTIONS

auditor service
SERVICIO DE AUDITORIA

lemon
ice

All about
SOLUTIONS



MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.
Investigación Creativa para Decisiones Estratégicas

Lic. Armando Xavier Maldonado Acosta
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco
Eusebio Castillo #747
Colonia Centro
Villahermosa Tabasco, C.P. 86000
P r e s e n t e .

Con relación a su oficio S.E./0131/2012 de fecha 12 de enero de 2012 y relación con la solicitud de los criterios generales de carácter científico que Mendoza Blanco & Asociados, S.C. emplea para la aplicación de encuestas, tanto prelectorales como de salida durante la jornada electoral, le hago llegar respuesta en detalle de la metodología en el documento en formato Word anexo titulado "Metodología de Encuestas".



Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración o asunto relacionado.

México D.F. a 17 de enero de 2012

ATENTAMENTE

José Roberto Mendoza Blanco
DR. JOSÉ R. MENDOZA BLANCO
DIRECTOR GENERAL
MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.

Metodología de Encuestas

Elecciones 1º de julio de 2012



MEBA

Mendoza Blanco & Asociados, S.C.
Investigación Creativa para Decisiones Estratégicas

Enero, 2012



MENDOZA BLANCO & ASOCIADOS, S.C.
Investigación Creativa para Decisiones Estratégicas

Antecedentes

El próximo 1º de julio del 2012 se celebrarán elecciones de Gobernador, Diputados Locales, Presidentes Municipales y Regidores en el Estado de Tabasco.

Este documento da cuenta de las metodologías utilizadas por Mendoza Blanco & Asociados, S.C. en la realización de encuestas, tanto de carácter preelectoral como para analizar el conocimiento, posicionamiento e imagen de partidos y candidatos y demandas ciudadanas, como los ejercicios de encuestas de salida rápidos durante la jornada electoral.

Se presenta el documento a solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



Estudios Preelectorales

Encuestas de Conocimiento, Posicionamiento e Imagen de Candidatos y Partidos

Estado de Tabasco

Objetivo General

Generar estimaciones de alta precisión que permitan proporcionar información de calidad al público en general sobre la evolución de las preferencias en el proceso electoral.

Universo de Estudio

El universo de estudio está conformado por la totalidad de electores que cuentan con credencial de elector en diversas zonas geográficas del Estado de Tabasco, de acuerdo con los intereses de cada estudio.

Marco Muestral

Para los estudios preelectorales, el marco muestral está conformado por la base de datos integrada por el Instituto Federal Electoral a nivel de sección electoral con los totales de lista nominal. Para las encuestas de salida y conteos rápidos, el marco muestral está conformado por la base de datos a nivel de casillas, información que difundirá en su momento el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



Diseño Muestral

El diseño general de muestreo es estratificado en general por Distrito Federal y Tipo de Sección, donde el número de secciones por estrato se determina aproximadamente proporcional a la lista nominal.

Cada uno de los estratos se integra por secciones electorales (seleccionadas con probabilidad aproximadamente proporcional a la lista nominal) y al interior de cada una de ellas los electores se agrupan en conglomerados de manzanas o grupos de casas y viviendas para su selección probabilística.

La primera unidad de muestreo es la sección electoral y la última el entrevistado dentro de la vivienda.

Técnica de Selección de Muestra

La selección de secciones electorales será para cada estrato con base en un muestreo sistemático de las mismas, de probabilidad proporcional al tamaño de la sección (PPT) medido en términos del número de electores.

Posteriormente la selección aleatoria simple de manzanas al interior de cada sección seleccionada en la etapa anterior y finalmente la selección de viviendas y habitantes en cada manzana seleccionada.

Tamaños de Muestra

Varían en función de los objetivos del estudio y la zona geográfica de interés. En general para un estudio relacionado con la gubernatura del estado y sin desgloses por zonas, el tamaño de muestra está entre 1,000 y 1,200 encuestas.

Márgenes de Error

Los porcentajes de error máximo esperado en las estimaciones de proporciones para la preferencia electoral con 1,000 encuestas son de $\pm 3.4\%$ y con 1,200 encuestas de $\pm 3.1\%$; ambos en el nivel de confiabilidad del 95%.

Método de Levantamiento

Personal cara a cara en vivienda.

Técnica de Indagación de Preferencia Electoral

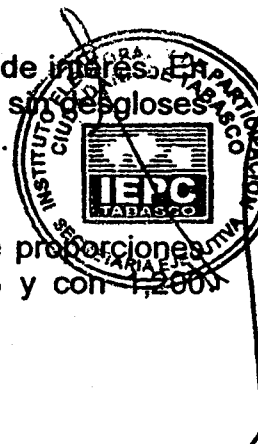
Uso de formatos de registro de la preferencia para garantizar a los entrevistados el secreto de su preferencia. Esta técnica permite medir diferentes escenarios de participación y preferencia electoral con un mínimo de no respuesta.

Control de Cuotas

Controladas por sexo y edad con el fin de representar adecuadamente a todos los segmentos del electorado.

Fechas de Aplicación de Entrevistas

Es importante considerar la aplicación de entrevistas entre los días viernes, sábado y domingo de la semana que se designe para el levantamiento con el fin de incluir adecuadamente a todos los segmentos de población.



Estimaciones

Las estimaciones generadas del estudio serán controladas por factores de expansión a partir de la muestra calculados como el inverso de la probabilidad de selección y no como frecuencias simples.

Control de Calidad del Levantamiento de Información

MEBA tiene como estándar operar en equipos conformados cada uno de ellos por hasta 4 entrevistadores y 1 supervisor. De esta manera la labor de supervisión del trabajo de campo se realiza *in-situ*, y no se abandona un punto de muestreo sin haber concluido completamente y a satisfacción el número de entrevistas programadas. La plantilla de supervisores es a su vez coordinada en campo por uno o más Coordinadores de Proyecto. Estas últimas figuras son de gran relevancia para asegurar que todo el levantamiento se hizo conforme al original.

Capacitación de Personal

Se llevará a cabo una sesión de capacitación para supervisores y encuestadores. La capacitación de encuestadores contempla:

- Objetivos generales de la investigación.
- Estructura, contenido y llenado del cuestionario.
- Clasificación del tipo de respondiente.
- Conceptos técnicos.
- Metodología de levantamiento y selección de respondientes.

La capacitación de supervisores considera además de los temas anteriores, los siguientes:

- Formatos de supervisión.
- Control de cuotas.
- Estructura de la muestra.

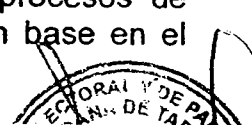
Codificación y Captura

La codificación estará a cargo de un equipo de codificadores con al menos 2 años de experiencia y 2 supervisores que validarán una muestra de al menos 10% de los cuestionarios codificados.

La captura será realizada por capturistas con un mínimo de 2 años de experiencia y un supervisor. El mecanismo de validación de la captura consiste en la recaptura del 10% de los cuestionarios.

Proceso de la Información

Todos los datos recolectados en encuestas están sujetos a los procesos de codificación, captura y validación, serán analizados y tabulados con base en el paquete SPSS (Statistical Package for the Social Sciences).



Validación de la Base de Datos

La base de datos que se genere producto de los procesos de levantamiento, codificación y captura será validada en cuanto a su estructura, considerando el marco muestral, consistencia de las variables, rangos de variables y etiquetas.



Encuestas de Salida y Conteos Rápidos Estado de Tabasco

Objetivo General

Proporcionar información de calidad al público en general en torno a las tendencias de votación, respaldando la transparencia de los procesos democráticos en nuestro país y en particular la del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

**Periodo o Fecha de Aplicación**

El levantamiento de campo de la encuesta de salida y la ejecución del conteo rápido se efectuarán el día 1º de julio del presente año.

Nivel de Representatividad y Confiabilidad de las Estimaciones

Se producirán estimaciones de proporciones de voto con **Nivel de Representatividad Estatal**, tanto para la encuesta de salida como para el conteo rápido. Todas las estimaciones por intervalo que se elaboren el día de la jornada electoral, tendrán **Nivel de Confiabilidad del 95%**.

Población Objetivo

La población considerada serán aquellos electores que acudan a votar en todas y cada una de las casillas instaladas el próximo 1º de julio en el Estado de Tabasco.

Marco Muestral

El marco de muestreo estará constituido por las estadísticas desagregadas a nivel de casillas electorales elaboradas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Esta información detalla a nivel de Sección Electoral el Municipio, el Distrito Electoral Federal, el Distrito Electoral Local, tipo de Sección, tipos de Casilla a instalarse y la Lista Nominal por casilla.

En adición a estas estadísticas, y para efectos de ubicación de las casillas durante el día de la jornada, se utilizará el detalle de la ubicación de casillas elaborado por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Características del Diseño Muestral

La encuesta de salida y el conteo rápido estarán basados en una muestra común a ambos ejercicios. El diseño general de muestreo será estratificado por Municipio y tipo de sección, donde el número de secciones por estrato será determinado

aproximadamente proporcional a la lista nominal, así como en función de la variabilidad del voto dentro de cada estrato en elecciones anteriores. La muestra por tanto incluirá información de los tres tipos de sección (urbana, mixta y rural).

Cada estrato (municipio y tipo de sección) se integra por conglomerados de ciudadanos electores agrupados en las secciones electorales. Para la encuesta de salida en cada sección electoral se llevará a efecto un muestreo sistemático persona a persona de los ciudadanos que acuden a votar a las casillas de las secciones electorales en muestra. En esta encuesta se estudiarán las preferencias electorales mediante el registro de cinco variables para describir tanto el perfil de los votantes como el momento de decisión del voto.

En las mismas casillas de las secciones electorales en muestra, se realizará un conteo rápido de los votos emitidos al cierre de las casillas. La información consistirá en este caso de los votos obtenidos por cada candidato, votos anulados, votos de candidatos no registrados y abstención que serán publicados por los funcionarios después del cierre de casillas y una vez contabilizados los sufragios.



Procedimiento de Selección de la Muestra

En el caso de la encuesta de salida se consideran dos etapas en la selección de la muestra dentro de cada uno de los estratos (municipio y tipo de sección): la primera consiste en la selección de secciones electorales y la segunda en la selección de ciudadanos electores al interior de cada sección seleccionada en la primera etapa. En el caso del conteo rápido la primera etapa es idéntica a la de la encuesta de salida y en ella se registra el conteo de los votos emitidos al interior de cada sección en muestra. En este caso no existe la segunda etapa de selección.

En la primera etapa se realizará selección aleatoria de secciones dentro de cada estrato en función del número de electores en lista nominal; esto es con probabilidad proporcional a la lista nominal. Las secciones electorales constituyen las unidades primarias de muestreo (UPM).

Los ciudadanos que acuden a las urnas serán las unidades secundarias de muestreo (USM). La selección de ciudadanos en las casillas asociadas a cada sección electoral, será por muestreo sistemático con entrevistas distribuidas de manera uniforme a lo largo de la jornada electoral.

Tamaño de Muestra

El total de secciones consideradas en la muestra es de aproximadamente 200. Se espera aplicar un total aproximado de 14,000 entrevistas a la salida de las casillas en las secciones electorales en la muestra, registrando en cada caso las preferencias de voto.

Error Muestral

La muestra del conteo rápido y la encuesta de salida (en su último corte) permitirán la estimación de porcentajes de votaciones con una precisión en el nivel de confiabilidad del 95% con margen de error máximo esperado de ± 2.4 % para la encuesta de salida y ± 1.8 % en el conteo rápido.

Con relación a la elección de gobernador se realizará una estimación de la diferencia en porcentaje de votos entre los dos candidatos con mayor votación. Se calculará el intervalo correspondiente al 95% de confianza de manera que si el cero es cubierto por el intervalo de confianza, no habrá evidencia suficiente para declarar una diferencia significativa y por tanto un eventual ganador.

Estimación de Resultados

El estimador que se utiliza para aproximar las proporciones de voto contiene es un estimador de razón estratificado por municipio y tipo de sector.

Validación de la Estructura de la Muestra para Emisión de Resultados

Procesamiento de Información

Se evitará la presencia de sesgos en las estimaciones de la encuesta de salida y del conteo rápido mediante el contraste de la estructura de la muestra efectiva con la muestra planeada. En todo momento se realizarán los ajustes de ponderación necesarios utilizando un sistema automático de cómputo estadístico (PROVO) para las estimaciones de proporciones de voto y sus respectivas varianzas. Este sistema obtiene los estimadores puntuales y sus varianzas asociadas de manera exacta. Ha sido probado en varios ejercicios de este tipo produciendo resultados de alta precisión.

El sistema PROVO ha sido utilizado con éxito por TV Azteca identificando siempre correctamente al ganador de las contiendas electorales en todas las Elecciones Federales y de Gobernadores desde el año 2000.

Cuestionario a Aplicarse en Adición al Registro de la Preferencia Electoral

A cada persona seleccionada para entrevista se le aplicará un cuestionario similar al siguiente, solicitándole a su vez que marque en la parte posterior el emblema del partido o coalición a favor del cual emitieron su voto.

1. Edad () 1. 18-25 3. 36-45 2. 26-35 4. 46 y más	2. Sexo () 1. Masculino 2. Femenino
2. Escolaridad, ¿hasta qué año estudió? (Si no es completa se baja hasta la categoría anterior) () 1. Sin escolaridad/ primaria incompleta 2. Primaria completa 3. Secundaria completa (técnica equivalente) 4. Preparatoria completa (técnica equivalente) 5. Profesional completa 6. Posgrado	3. Ocupación principal () 1. Ama de casa 2. Estudiante 3. Trabajador del campo 4. Trabaja por su cuenta 5. Empleado de gobierno 6. Empleado empresa privada 7. Dueño de su negocio 8. Profesional independiente 9. Desempleado/ jubilado
4. ¿En qué momento tomó la decisión de votar por quién votó? () 1. Hoy mismo 2. En la última semana 3. En el último mes 4. Desde tiempo atrás	

Forma de Aplicación del Cuestionario

La técnica de la entrevista es cara a cara con los ciudadanos que acuden una vez que estos hayan sufragado y se retiren de la casilla.



El cuestionario será aplicado por un encuestador de Mendoza Blas Asociados, S.C., quien portará su identificación correspondiente en un lugar visible.



México, Distrito Federal a 18 de enero de 2012

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
P R E S E N T E.

Respecto al oficio No. S.E./0134/2011 que nos enviaron el día 16 de enero de 2012, venimos en tiempo a contestar el mismo, de la siguiente forma:

CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICOS QUE LA EMPRESA DEMOTECNIA, DIVISIÓN ANÁLISIS, S.C. EMPLEA PARA LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LAS VOTACIONES.

- 1. Objetivos del estudio.-** Conocer las preferencias electorales para la jornada electoral de este año 2012.
- 2. Marco muestral.-** Listado de secciones electorales en el territorio donde se realizará la encuesta.



3. Diseño muestral.-

- a) **Definición de la población objetivo.-** Ciudadanos residentes en viviendas particulares, en todas las secciones electorales en que el IFE dividió el territorio a encuestar, y que al momento de realizar la entrevista de cada ronda tengan su credencial de elector vigente con domicilio en el municipio y localidad donde está la vivienda.
- b) **Procedimiento de selección de unidades.-** Muestreo estratificado de secciones, selección aleatoria de manzanas, selección sistemática de viviendas con arranque aleatorio y entrevista a la persona que acude a abrir la puerta, siempre y cuando cumpla con los requisitos descritos en "la población objetivo".
- c) **Tamaño y forma de obtención de la muestra.-**

- El tamaño se fija de acuerdo a la solicitud del cliente.

Las personas a entrevistar se seleccionan de la siguiente manera:

* Se clasifican las secciones en siete estratos, de acuerdo al tipo de competencia electoral registrada en cada sección.

* A cada estrato se le asignan tantas entrevistas como las resultantes de multiplicar la cantidad de entrevistas a realizar por la proporción de electores que le corresponden según la distribución del listado nominal.

* En cada estrato se seleccionan de manera aleatoria tantas secciones como el resultado de dividir el número de entrevistas que le fueron asignadas entre diez, ponderando después por la lista nominal de cada sección, a partir de cada sección se seleccionan al azar dos manzanas.

* En cada manzana seleccionada se lleva a cabo una selección sistemática de viviendas con arranque aleatorio. Se entrevista a la persona que acude a abrir la puerta, siempre y cuando tenga credencial de elector domiciliada en el municipio donde se hace la entrevista.

- d) **Calidad de la estimación:** confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
- e) **Frecuencia y tratamiento de la no-respuesta.-** Para compensar la no-respuesta se selecciona un tamaño de muestra mayor al necesario.
- f) **Tasa de rechazo general a la entrevista.**

4. Método de recolección de la información.-Entrevistas persona a persona.

5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada.- Se diseñó según el proyecto.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza.-

- La información se captura y procesa en un programa de cómputo diseñado ex profeso.
- Se calculan las frecuencias para todas y cada una de las variables del estudio.
- Se estima la probabilidad de que los entrevistados acudan a votar el día de la elección, así como la opción por la que votarían de acuerdo al modelo de elección y Circunstancia diseñado por María de las Heras y publicado en el Libro "¿Por qué vamos a votar y por qué?" Editorial Nuevo Siglo Aguilar, y en el Libro "ABUSO DE LAS ENCUESTAS" Editorial Océano.



Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirvan brindar al presente,

ATENTAMENTE

LIC. KARLA MARÍA DE POLANCO
REPRESENTANTE LEGAL



COATZINTLA, VER. A 17 DE ENERO DE 2012

ATENCIÓN

MTRO. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

A TRAVÉS DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTARLE LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR LA EMPRESA ASESORÍA ESTADÍSTICA ESPECIALIZADA EN LO REFERENTE A ESTUDIOS DE OPINIÓN Y ENCUESTAS DE PREFERENCIA ELECTORAL. DADO QUE LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA EMPRESA A MI CARGO ESTÁ FIRMEMENTE SUSTENTADA Y VALIDADA CIENTÍFICAMENTE, TENGO LA CONFIANZA DE QUE CUMPLE CON LOS MÁS ESTRICTOS CRITERIOS DEL INSTITUTO.



ANEXO EL REPORTE COMPLETO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA A FIN DE CORROBORAR LA VALIDEZ DE LOS MÉTODOS UTILIZADOS, HACIENDO HINCAPIÉ DE QUE LA ORGANIZACIÓN A MI NOMBRE HACE SIEMPRE HONOR A LOS VALORES DE ÉTICA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD QUE RIGEN EL EJERCICIO DE NUESTRAS FUNCIONES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GRAJALES
DIRECTOR GENERAL
ASESORÍA ESTADÍSTICA ESPECIALIZADA



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Oficio No. S.E./0125/2011
Villahermosa, Tabasco, 12 de Enero de 2011

ASESORES

**LÓPEZ MATEOS S/N LOCAL D,
COLONIA RUIZ CORTÍNEZ, COATZINTLA,
VERACRUZ, TEL. 782 8250096.
P R E S E N T E**

En una sociedad democrática, debe existir, entre otros, el libre y pleno ejercicio del derecho a la información, que debe prevalecer en los integrantes de una comunidad de electores, abierta y participativa. Es por ello, que uno de los más importantes retos dentro de un proceso electoral, sin duda lo es, el vigilar que la contienda se lleve a cabo en condiciones de equidad entre todos los contendientes.

Asimismo, las encuestas y sondeos constituyen un medio integral de investigación social que permite conocer las opiniones y actitudes de una colectividad a partir del levantamiento de muestras.

Y particularmente siendo este año electoral, los tabasqueños habremos de elegir al Gobernador del Estado, Diputados para el Congreso del Estado así como a los Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Ayuntamientos de la entidad, en este contexto, solicito a Usted, en términos del artículo 233 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, nos informe los criterios generales de carácter científicos que su empresa emplea para la aplicación de encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p.- Alfonso Castillo Suárez.- Presidente del IEPC Tabasco.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEPCT.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

asesores

METODOLOGÍA DE ASESORES

Detalles de la metodología, así como criterios
técnicos relacionados con el desarrollo de nuestras
y estudio por muestreo.



asesores

Asesoría Estadística Especializada
ENCUESTAS / INVESTIGACIÓN / CONTROL DE CALIDAD

ASESORÍA ESTADÍSTICA ESPECIALIZADA es una empresa de consultoría, profesional en el análisis avanzado de datos, con una amplia experiencia en estudios de mercado, satisfacción de clientes, análisis de calidad y herramientas avanzadas de posicionamiento e investigación. Nuestros expertos han ayudado a empresas, gobiernos, industrias y corporaciones: con nuestra ayuda, nuestros clientes están siempre un paso adelante.

ASESORÍA ESTADÍSTICA ESPECIALIZADA

López Mateos S/N Local D Col. Ruiz Cortínez

Coatzintla, Veracruz

Horario Corrido de 9:00 a 17:00 Hrs.

Teléfono:

+52 (782) 825 00 96

Realice sus consultas electrónicas, sin ningún costo, a nuestro correo electrónico

contacto@asesoriae.mx

Con gusto le atenderemos de Lunes a Domingo, las 24 horas del día. Nuestros expertos responderán sus inquietudes en un plazo no mayor de 48 horas.



[@asesoria_e](https://twitter.com/asesoria_e)



asesorest.blogspot.com



¿QUÉ VENTAJAS TIENE CON NOSOTROS?

- La confianza de saber que recibe los resultados de un estudio con sólido fundamento científico sustentado en la metodología más reciente existente en el campo.
- Somos un equipo de profesionales en estadística, matemáticas y en Investigación de Mercados. Nuestro equipo maneja el análisis estadístico, matemático y científico más riguroso a un nivel sumamente avanzado.
- Resultados completos y reportes profesionales con interpretaciones avaladas por nuestro equipo de expertos.
- Uso de la tecnología informática más reciente y avanzada para el análisis estadístico.
- Análisis avanzados de investigación de mercados que incluyen un catálogo de técnicas de análisis estadístico multivariante para que obtenga los resultados que necesita a servir.
- Asesoría personalizada de uno de nuestros especialistas, quien le podrá sugerir alguna alternativa de solución acorde a sus necesidades.
- Apoyo y asesoría para que usted pueda aplicar los resultados del estudio de manera sencilla para la toma de decisiones.
- La tranquilidad de saber que la información que recibe es fidedigna y que proviene de un estudio científico serio desarrollado por un equipo multidisciplinal de alto nivel.



Y por supuesto, el compromiso de hacer hincapié en el método científico y brindar resultados rigurosamente sustentados en las tecnologías más recientes y en las técnicas más modernas disponibles.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



METODOLOGÍA PARA ENCUESTAS

NOTA METODOLÓGICA



En atención a la amable solicitud del Secretario Ejecutivo de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Mtro. Armando Xavier Maldonado Acosta, se presenta a continuación los criterios técnico-científicos y metodológicos que la empresa ASESORÍA ESTADÍSTICA ESPECIALIZADA sigue al momento de diseñar, levantar y analizar resultados de encuestas por muestra dirigidas a estudiar las preferencias de los electores en procesos electorales.



OBJETIVO DEL ESTUDIO

Las encuestas realizadas por nuestra empresa, se diseñan siempre con un objetivo similar al siguiente: "Estudiar el nivel de preferencia hacia cada uno de los partidos políticos en la elección para presidentes municipales de julio de 2010 a través de estimaciones de proporciones y obtener un panorama real y objetivo de la situación actual del ejercicio democrático en el municipio de Veracruz, de cara a los próximos comicios electorales locales".

MARCO MUESTRAL

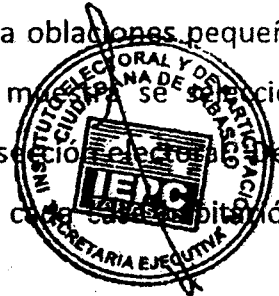
Como marco muestral se utiliza el listado de las secciones electorales en que el Instituto Federal Electoral (IFE) dividió el territorio que compone la región en cuestión en donde se realiza el estudio. Los resultados se basan en la información más reciente disponible.

POBLACIÓN BAJO ESTUDIO

Se considera como población a todos los ciudadanos residentes en viviendas particulares, de todas las secciones electorales, y que al momento de realizar la entrevista tuvieran su credencial de elector vigente con domicilio en el municipio y localidad donde se está levantando la entrevista. Si una persona no cubriera los requisitos anteriores, no puede ser encuestada.

DISEÑO MUESTRAL Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNIDADES

El diseño muestral a realizar varía según las características de la población, sin embargo, el diseño suele incorporar un diseño multietápico por conglomerados, estratificando de acuerdo a características geográficas y en concordancia con resultados electorales de pasadas elecciones cuando hay información disponible. Las secciones electorales en la muestra se eligen a través de un esquema con Probabilidades proporcionales al tamaño de la lista nominal registrado en cada sección y publicado por el IFE. La selección se efectúa con reemplazo para poblaciones pequeñas y sin reemplazo para regiones mayores. Dentro de las secciones en la muestra se seleccionan aleatoriamente 3 manzanas, o grupos de viviendas en zona rural, en cada sección electoral. Dentro de cada manzana se seleccionan de forma sistemática 4 viviendas. Y en cada vivienda se entrevista a la persona próxima a cumplir años.



FECHA DE LEVANTAMIENTO

Las opiniones, percepciones y preferencias reportadas por nuestras encuestas, al igual que el de cualquier otro estudio similar, reflejan las vigentes en el ánimo de los informantes en las fechas en que se realizaron las entrevistas.

TAMAÑO DE MUESTRA Y CALIDAD DE LA ESTIMACIÓN

Para la obtención del tamaño de la muestra se utiliza el procedimiento de cálculo inherente al muestreo aleatorio simple para estimar proporciones, considerando máxima varianza. Posteriormente, utilizando información de ejercicios previos para estimar los efectos de la conglomeración y estratificación, se incorpora en el cálculo el Efecto de Diseño para corregir el tamaño de muestra y el margen máximo de error calculado por discrepancias. Se corrige finalmente el tamaño de muestra en base al nivel de no respuesta que se espera obtener para así obtener el número de entrevistas a realizar.

El error asociado a la pregunta electoral, se calcula para cada grupo de preferencia o tendencia, tomando como referencia para el diseño aquel que presenta mayor variabilidad.

MÉTODO DE LEVANTAMIENTO, INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN Y ENTREVISTADORES

El levantamiento se realiza a través de entrevistas cara a cara, individuales en base a un cuestionario desarrollado por la organización. Para obtener la información referente a la tendencia de voto se realiza el diseño de un cuestionario planeado y diseñado para este tipo de ejercicios, el cual es aplicado por personal capacitado y preparado para dicha labor.



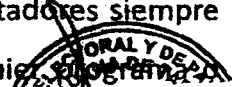
El instrumento siempre es previamente evaluado y calibrado para reducir el rechazo parcial de la encuesta y para no inducir a los entrevistados a alguna respuesta. En ASESORES, todos los cuestionarios son desarrollados en base a criterios científicos. Con la finalidad de optimizar los criterios de confiabilidad y validez estadística, se cuidan detalles como el número de sílabas en las preguntas o el balance de las mismas. El uso de preguntas abiertas o cerradas y la escala de las respuestas siguen también la metodología propuesta por Saris¹

Los entrevistadores, a su vez, son seleccionados en base a su capacidad y facilidad de palabra, exigiendo criterios mínimos como mayoría de edad y estudios mínimos de secundaria completados, así como un conocimiento básico de la geografía regional. Cada entrevistador es evaluado de manera individual por un supervisor que, a través de una verificación presencial, corrobora la veracidad del trabajo y la calidad de la utilización de los métodos de aleatorización instruidos: dicha supervisión se efectúa para todos los entrevistadores, sin excepción. El trabajo del supervisor se desarrolla de tal forma que no hubiera posibilidad de influir en las respuestas de los entrevistados.

La pregunta electoral que suele realizar en el instrumento de medición es similar a la siguiente:

¿SI HOY FUERA EL DÍA DE LA ELECCIÓN PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL POR QUÉ PARTIDO VOTARÍA?

A fin de facilitar la comunicación con los encuestados, nuestro equipo de entrevistadores siempre se presenta como miembros de una organización independiente, ajena a cualquier



¹ Saris et al. The formulation of interviews using the program Interv. - Sociometric Research Foundation, pp.168

institución política. Igualmente, tienen la encomienda de enfatizar la importancia de la participación del sujeto a entrevistar, siempre procurando no perturbar o incomodar a la persona. Desde luego, se hace hincapié en la confidencialidad del estudio y se asegura el respeto a la privacidad y secreto por parte de los ciudadanos. No se requiere nunca ninguna información confidencial o privada que permitiera reconocer a los entrevistados o relacionarlos de alguna forma con la participación en este estudio.

PROCESAMIENTO Y CÁLCULO

La Captura y diseño de la base datos se realiza en la suite de Oficina Open Office. La captura es realizado por un equipo experimentado, en una base de datos diseñada con candados para reducir el error y a través de un muestreo aleatorio simple se verifica la validez de dicho proceso. El análisis y los cálculos se desarrollan con una combinación que puede incluir dos o más de los siguientes programas computacionales especializados en análisis estadístico:

- STATA v. 11.0 (Statacorp, 2009)
- RLPlot v.1.5 (R. Lackner, 2007)
- R: A language and environment for statistical computing (R Development Core Team, 2010).
- Openstat (Bill Miller, 2008)
- MACANOVA (University of Minnesota - School of Statistics, 2007)
- SIPINA Research Edition v.3.3 (Laboratoire ERIC)
- Text Statistics Generator (John J. Bowers, 2006)
- MultBiplot (Vicente Villardón, 2010)

MÉTODO DE ESTIMACIÓN

Las estimaciones obtenidas siempre son resultados basados en la utilización de Factores de Expansión, calculados como el inverso de la probabilidad de selección de un individuo de acuerdo al método de muestreo. En su caso, los errores medios de los estimadores se producen basados en la estimación lineal a través de series de Taylor de primer orden.

Las estimaciones incluyen además correcciones por no respuesta de unidades y correcciones por cobertura que permiten que las características geográficas y demográficas de las unidades en la muestra se ajusten a las características reales de la población.

En el caso de que la tasa de no respuesta a la pregunta electoral exceda un valor crítico que se establece al principio del ejercicio y se demuestra que la No-Respuesta no presenta un comportamiento Completamente al Azar, se procede a realizar una corrección de no respuesta en variables mediante algoritmos de imputación múltiple, utilizando modelos de regresión para obtener ponderaciones que permitan reducir el sesgo en las estimaciones.

ASPECTOS DE LA PUBLICACIÓN

La empresa cuida y procura no sólo cumplir sino siempre exceder la metodología requerida por los institutos electorales en materia de encuestas de opinión. Por lo mismo, todas nuestras encuestas pueden ser publicadas.

EN CASO DE REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LOS MÉTODOS CIENTÍFICOS UTILIZADOS POR NUESTRA EMPRESA PARA EL DISEÑO Y LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS, LE INVITAMOS A COMUNICARSE A NUESTRAS LÍNEAS TELEFÓNICAS O VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SERÁ UN GUSTO ATENDER SUS COMENTARIOS.



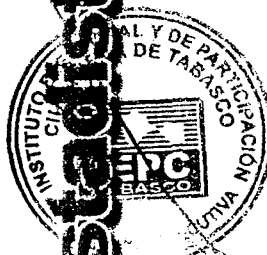
asesores
Asesoría Estadística Especializada
INVESTIGACIÓN / CONTROL DE CALIDAD

asesores
Asesoría Estadística Especializada



asesores

Asesoría Estadística Especializada



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En ASESORES, estamos orgullosos de ser una de las pocas empresas encuestadoras en México con una sólida formación científica. Nuestra empresa se conforma por científicos, especialistas en estadística, matemáticas y métodos numéricos con una amplia experiencia en estudios de opinión e investigaciones sociales.

En ASESORES estamos comprometidos con brindarle sólo información de la más alta calidad.

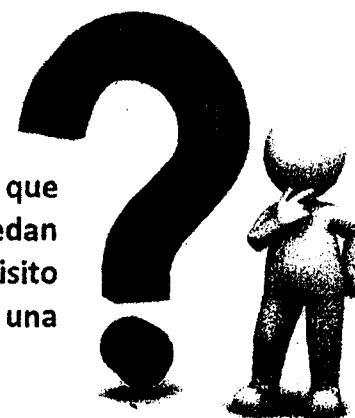


Por más de tres años ASESORES ha empleado los métodos científicos más avanzados en el diseño de encuestas en docenas de proyectos, de forma que cada etapa en el estudio garantice la validez científica de nuestros resultados.

ASESORES cuenta con un profesional y experimentado equipo de entrevistadores, capturistas supervisores, analistas y telefonistas por lo que los operativos de campo pueden ser realizados con la mayor rapidez y eficiencia.



¿Sabías que un diseño de muestra científico, que garantice que las conclusiones del estudio puedan ser trasladados a la población, es un requisito indispensable para que los resultados de una encuesta sean válidos?

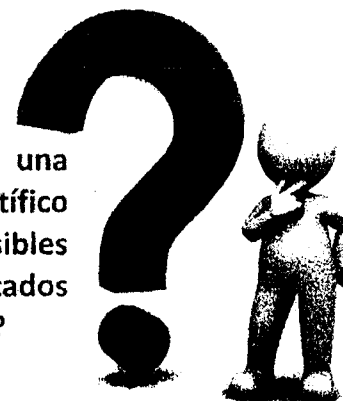
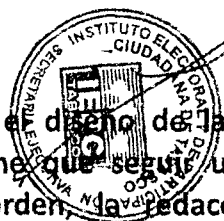


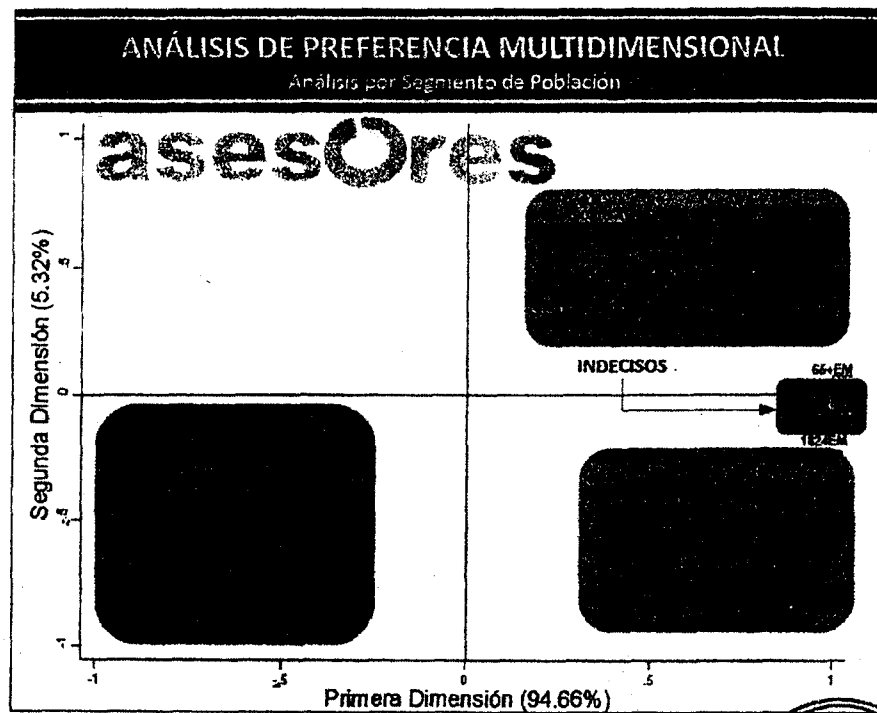
ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN**asesores**

ASESORES es una empresa con presencia internacional. Nuestra amplia experiencia ha sido clave para desarrollar proyectos y colaboraciones para realizar encuestas e investigación de mercados en Sudamérica.

Además, en ASESORES contamos con las últimas estrategias de investigación. Nuestra propuesta puede incluir modelos avanzados para obtener resultados mucho más completos y competitivos que faciliten la interpretación por parte de los lectores.

¿Sabías que el diseño de las preguntas de una encuesta tiene que seguir un método científico porque el orden, la redacción y las posibles respuestas pueden producir resultados equivocados cuando no las realiza un experto?





Somos expertos en utilizar las herramientas más avanzadas en investigación de mercados para el estudio del comportamiento de electores.

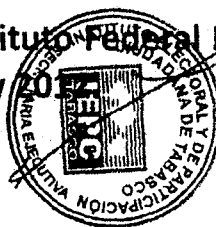
¿Sabías que en la mayoría de los casos los resultados de una encuesta requieren de correcciones por cobertura, por no respuesta y por efecto de diseño en intervalos de confianza?



Las encuestas realizadas por nuestra empresa tienen un rigor metodológico tan alto que incluso superan los estándares requeridos por Institutos Electorales Locales y el propio Instituto Federal Electoral.

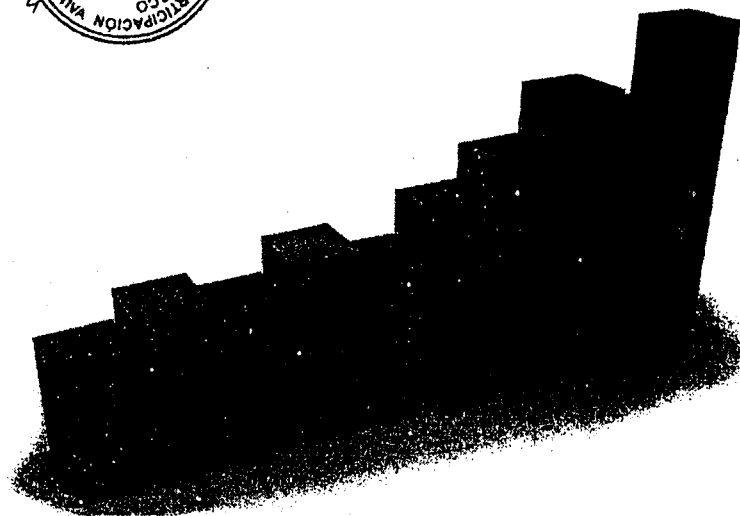


- ➔ ASESORES fue una empresa registrada ante el Instituto Electoral Veracruzano para el proceso electoral local de 2010 en el estado de Veracruz, con folio de registro SE/007.
- ➔ ASESORES es una empresa registrada para el proceso electoral 2011 ante el Instituto Electoral del estado de México, acreditada mediante en el acuerdo IEEM/CG/74/2011.
- ➔ ASESORES cumple con la metodología del Instituto Federal Electoral y nuestro personal ha trabajado en las elecciones federales de 2009 y 2012.



ASESORES es una empresa comprometida con la ciencia. Creemos en todos nuestros resultados deben fundamentarse en los últimos avances tecnológicos y por eso es que nuestros expertos siempre están a la vanguardia en las últimas técnicas de elaboración de encuestas de opinión, conteos rápidos y encuestas de salida.

Somos los expertos en herramientas científicas para el diseño de encuestas.



asesores

www.asesoriae.mx

López Mateos S/N Local D Col. Ruiz Cortínez Coatzintla, Veracruz

Horario 9:00 a 17:00 Hrs. Teléfono: +52 (782) 82 50096



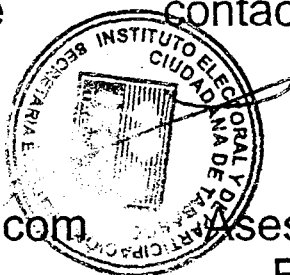
@asesoria_e



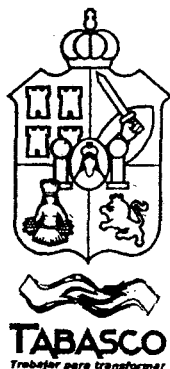
contacto@asesoriae.mx



Asesorest.blogspot.com



Asesoría Estadística
Especializada



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.